PLIEGO ESPECÍFICO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DE ANTEPROYECTOS, PROYECTOS BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, COORDINACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO, DIRECCIONES DE OBRA, DIRECCIONES DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LOS EDIFICIOS QUE ALBERGARÁN EL NUEVO CENTRO DE TRANSFUSIÓN, TEJIDOS Y CÉLULAS (CTTC) DE MÁLAGA (CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE MÁLAGA).

Expediente: **0000258/2025**

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. RÉGIMEN GENERAL.

1.1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:

1.1.1.- El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), así como por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP) en lo que no haya sido derogado expresamente, ni se oponga al anterior. Asimismo serán de aplicación, Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética y la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI, Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes y el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, y demás disposiciones de desarrollo.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Igualmente será de aplicación, en su caso, lo dispuesto en los artículos 40 y 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, relativos a los gastos de carácter plurianual o de anualidades futuras, y gastos de tramitación anticipada, respectivamente.

1.1.2. Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se regirán por las disposiciones contenidas en la LCSP, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del

sector público por medios electrónicos, el Decreto-Ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), el Real decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

1.1.3. La presente contratación, de naturaleza administrativa, se regirá por lo dispuesto en este Pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones de las partes del contrato, así como las demás menciones requeridas por la Ley y sus normas de desarrollo.

1.1.4. Al objeto de promover la adaptación y mitigación al cambio climático y la transición hacia un nuevo modelo energético, se han incorporado criterios de sostenibilidad y eficiencia energética.

1.1.5. . Se incorporará condiciones especiales de ejecución o criterios de adjudicación dirigidos a la promoción de la igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación sexual, identidad sexual, expresión de género y características sexuales, siempre que exista vinculación con el objeto del contrato.

1.1.6. Así mismo se regirá por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPT) que atenderá, en la medida de lo posible, a criterios de accesibilidad universal y de diseño para todos. Las prescripciones técnicas deberán tender a la apertura de la competencia, así como a la consecución de objetivos de sostenibilidad redactando las mismas en base a requisitos de rendimiento vinculados al ciclo de vida o de exigencias funcionales a fin de favorecer la innovación en la contratación.

Las Prescripciones Técnicas se definirán en los términos previstos en los artículos 124 a 126 de la LCSP.

1.1.7. En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), el PPT y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el PCAP.

1.1.8. El contrato que resulte del procedimiento de adjudicación se ajustará al contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del mismo, no pudiendo incluirse estipulaciones distintas a las de los pliegos, sin perjuicio de que se concreten determinados aspectos conforme a la proposición presentada por el/la adjudicatario/a.

1.1.9 En el caso de que la ejecución del contrato implique el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

1.1.10. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que, promulgadas por la Administración, puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la

obligación de su cumplimiento.

1.1.11. El Órgano de Contratación es la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Regional de Málaga, facultada para el ejercicio de las competencias en materia de contratación administrativa en virtud de la delegación expresa otorgada por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, mediante Resolución de 20 de enero de 2022 (BOJA núm. 22, de 2 de febrero de 2022).

1.2. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN:

1.2.1. La adjudicación del contrato se realizará mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO**, determinándose la mejor oferta en base a la mejor relación calidad-precio atendiendo a los criterios de adjudicación que se establecen en la **cláusula 7.3 del presente pliego**.

1.2.2. La tramitación será **ORDINARIA**, tal como se recoge en el apartado 4.3 del Cuadro Resumen.

1.2.3. Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de Licitación Electrónica (en adelante SiREC-Portal de Licitación Electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de Licitación Electrónica publicado en el siguiente enlace:

https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html

Asimismo, las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

1.3. CONTRATOS SUJETOS REGULACIÓN ARMONIZADA:

Este contrato, a tenor de la cuantía del valor estimado, está sujeto a regulación armonizada.

1.4. RECURSOS:

1.4.1. Al tratarse de un contrato de servicios de valor estimado superior a cien mil euros, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 del artículo 44 de la LCSP.

Dicho recurso tiene carácter potestativo. Contra la resolución de este recurso sólo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

En el procedimiento de adjudicación, podrán adoptarse medidas cautelares conforme a lo establecido en el artículo 49 de la LCSP.

La resolución del recurso especial en materia de contratación, así como la adopción de las decisiones pertinentes sobre las medidas cautelares solicitadas, corresponde al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, creado por el Decreto 332/2011, de 2 de noviembre.

La resolución del recurso especial, sin perjuicio de la posible interposición de recurso contencioso-administrativo contra el mismo, será directamente ejecutiva.

1.4.2. El resto de las decisiones adoptadas por el Órgano de Contratación, una vez formalizado el contrato, será susceptible de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

1.5. JURISDICCIÓN:

El orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente, para resolver las controversias que surjan entre las partes en los contratos administrativos.

2. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

2.1. OBJETO:

2.1.1. El objeto del presente contrato es la prestación de **SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DE ANTEPROYECTOS, PROYECTOS BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, COORDINACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO, DIRECCIONES DE OBRA, DIRECCIONES DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LOS EDIFICIOS QUE ALBERGARÁN EL NUEVO CENTRO DE TRANSFUSIÓN, TEJIDOS Y CÉLULAS (CTTC) DE MÁLAGA (CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE MÁLAGA).**

Las obras de primer establecimiento y reforma de los edificios que albergarán el nuevo Centro de Transfusión, Tejidos y Células (CTTC) de Málaga se compone de dos lotes al tener dos ubicaciones diferentes. Una parte de las instalaciones del CTTC en una nueva edificación a emplazar en la esquina sureste de la parcela del Hospital Civil, mientras que el resto de instalaciones se trasladarán al Hospital Materno Infantil, en los espacios disponibles bajo la estructura de la rampa de acceso rodado. Ambos lotes quedarán agrupados de modo que habrá un único adjudicatario si bien se establece que **se deberán**

realizar dos proyectos completamente independientes, uno por cada lote. Cada uno de ellos tendrá un desarrollo independizado de todas sus fases si bien permanecerán coordinados bajo la figura de un único equipo adjudicatario.

La codificación correspondiente al **CPV** es**:**

71200000-0 Servicios de Arquitectura y servicios conexos.

El apartado 5.1 del Cuadro Resumen recoge el objeto y el CPV exigido.

Las especificaciones técnicas se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

2.1.2. Necesidad e idoneidad del contrato.

En el ámbito de las competencias de Ordenación Sanitaria que ostenta la Comunidad Autónoma Andaluza, el Servicio Andaluz de Salud tiene como objetivo fundamental la prestación eficaz de la Atención Sanitaria al conjunto de los ciudadanos andaluces, teniendo como obligación utilizar todos aquellos instrumentos eficaces a su alcance, para mejorar la calidad de los servicios, conseguir un acceso equitativo a los recursos e incorporar aquellas prestaciones o elementos organizativos o tecnológicos que más demandan los usuarios, siendo la finalidad última el proporcionar a toda la población unos niveles de asistencia sanitaria y de salud efectivos y satisfactorios.

La mejora de las prestaciones sanitarias a la población andaluza pasa ineludiblemente por una potenciación y, en su caso, adecuación de las estructuras físicas en las que se desarrollan las diferentes actividades sanitarias, permitiendo así una mejora global en los estándares de calidad que se oferten (eficiencia, accesibilidad, confort, seguridad, etc.).

Por todo ello, es necesario contar con un soporte de infraestructura acorde con las actuales necesidades sanitarias y, por tanto, se hace preciso ejecutar inversiones destinadas no sólo al mantenimiento y reposición de las actuales instalaciones, sino también a la mejora y ampliación de la misma.

En este contexto, la construcción del Nuevo Hospital de Málaga en la parcela del antiguo Hospital Civil, se convierte en el hito más importante en cuanto a inversión en infraestructuras sanitarias en la provincia de Málaga en los últimos años.

La construcción de este Nuevo Hospital exige el traslado de algunas infraestructuras sanitarias y administrativas existentes en su futuro emplazamiento. Entre estas infraestructuras sanitarias afectadas, se encuentra el Centro de Transfusión, Tejidos y Células de Málaga (CTTC), cuya sede actual debe demolerse al interferir en la huella que ocupará el futuro Hospital.

En consecuencia, a esta situación, se requiere del traslado de la sede del CTTC de Málaga a dos ubicaciones, en cuyas dependencias se prestarán sus servicios. Así, se plantea la ubicación de parte de las instalaciones del CTTC en una nueva edificación a emplazar en la esquina sureste de la parcela del

Hospital Civil, mientras que el resto de instalaciones se trasladarán al Hospital Materno Infantil, en los espacios disponibles bajo la estructura de la rampa de acceso rodado.

Por tanto, para llevar a cabo esta actuación de traslado del CTTC serán necesarias obras clasificadas de primer establecimiento y reforma tanto en el Hospital Civil como en el Hospital Materno Infantil, de conformidad con el artículo 232 de la LCSP.

Estas obras requieren de la previa elaboración de los correspondientes proyectos de obras, según el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. A su vez, según ésta última, la titulación académica y profesional habilitante será la de arquitecto. Dichos proyectos se compone del proyecto básico y de ejecución que deberán ser supervisados por el Servicio Andaluz de Salud y permitirá promover las actuaciones posteriores de ejecución bajo contrato de obras.

Igualmente se requiere de la elaboración de un Estudio de Seguridad y Salud de conformidad con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y su desarrollo reglamentario, aprobado por Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, siendo el mismo parte del contenido documental del Proyecto, tal como señala el artículo 233.1.g de la LCSP.

Con posterioridad, será preciso disponer de los agentes de edificación encargados de la dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación en materia de seguridad y salud, para la dirección facultativa de la ejecución de las obras, todo ello conforme a lo establecido en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, al artículo 238 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 3 del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

Es, por tanto, que este contrato, que se licita, permite disponer de esos agentes de edificación que se han señalado en los párrafos anteriores.

Se hace constar, expresamente, la insuficiencia de medios humanos y materiales, propios de esta Administración para la realización de los trabajos que son objeto del contrato, debido a que el Servicio Andaluz de Salud actualmente no cuenta con un convenio colectivo de referencia que sirva para la realización de las actuaciones que conlleva la ejecución del presente servicio, lo que obliga a la contratación con operador económico externo capacitado para llevar a cabo la prestación del objeto del contrato de servicios que se licita en el presente expediente.

2.1.3. Este contrato será ofertado **POR AGRUPACIÓN DE LOTES,** tal como se define a continuación:

AGRUPACIÓN ÚNICA	DESCRIPCIÓN	Importe (Sin IVA)	IVA	IMPORTE CON IVA
LOTE 1	SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD DURANTE LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE PRIMER ESTABLECIMIENTO Y REFORMA EN LA ESQUINA SURESTE DE LA PARCELA DEL HOSPITAL CIVIL, PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA NUEVA SEDE DEL CENTRO DE TRANSFUSIÓN, TEJIDOS Y CÉLULAS DE MÁLAGA.	348.038,59 €	21%	421.126,68 €
LOTE 2	SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD DURANTE LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA DE LOS ESPACIOS DISPONIBLES EN EL HOSPITAL MATERNO INFANTIL, PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA NUEVA SEDE DEL CENTRO DE TRANSFUSIÓN, TEJIDOS Y CÉLULAS DE MÁLAGA.	164.582,00 €	21%	199.144,22 €
	TOTAL AGRUPACIÓN LOTES	**512.620,59 €**		**620.270,90 €**

El objeto del contrato se divide en **dos lotes** correspondientes a las actuaciones a realizar en dos emplazamientos distintos, **los cuales deben quedar agrupados**, tal como se refleja en el apartado **5.2 del Cuadro Resumen,** dada la dificultad desde el punto de vista técnico para la correcta ejecución del contrato si la redacción del proyecto básico y de ejecución de las actuaciones a desarrollar en la parcela del Hospital Civil se llevaran a cabo de forma separada a la redacción del proyecto básico y de ejecución de las actuaciones en el Hospital Materno Infantil, siendo necesaria la total coordinación de ambos proyectos para dar encaje a un Programa Funcional que debe ser compartido y complementado en los espacios disponibles en ambas ubicaciones.

Por otro lado, no procede la división en lotes entre las redacciones de proyecto y las direcciones de obra, ya que si los técnicos encargados de la redacción de los dos proyectos son independientes de los agentes que lleven a cabo la dirección de las obras, puede dar como resultado que el servicio requerido no sea el esperado por problemas de coordinación. La separación en lotes de estas actividades supondría un deterioro de la figura de la dirección facultativa que desempeña funciones directoras, técnicas, administrativas y económicas a fin de que los trabajos sirvan de la mejor forma posible a los intereses y objetivos perseguidos, tanto durante las redacciones de los proyectos como durante la ejecución de las obras, siendo responsable de la comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta realización de la asistencia técnica contratada y de que las obras se ejecuten con estricta sujeción a los proyectos aprobados o modificaciones debidamente autorizadas por la administración y a las condiciones de los pliegos, así como del cumplimiento de las condiciones contractuales por parte del contratista adjudicatario de las obras.

En definitiva, aunque el contrato se divide en los dos lotes especificados, ambos quedarán agrupados de modo que habrá un único adjudicatario si bien se establece que **se deberán realizar dos proyectos completamente independientes, uno por cada lote**. Cada uno de ellos tendrá un desarrollo independizado de todas sus fases bajo la figura de un único equipo adjudicatario, ya que existe riesgo

para la correcta ejecución del contrato dada la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, puesto que se pierde la optimización del control de la ejecución global del contrato que resultaría excesivamente compleja y de elevada dedicación en la supervisión de los diferentes trabajos, conllevando la posibilidad de socavar las adecuadas redacciones de los proyectos básicos y de ejecución, las direcciones de la obra, las direcciones de su ejecución y de las distintas coordinaciones en materia de seguridad y salud, dando como resultado final la inadecuada ejecución de las obras.

2.1.4. No se admiten la presentación de variantes.

2.2. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN:

2.2.1. El plazo de duración y de la ejecución de la prestación, se recoge en el apartado 7 del Cuadro Resumen, y será para **ambos lotes**:

Para la fase de Redacción del Anteproyecto y del Proyecto Básico y de Ejecución y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la elaboración del proyecto CINCO (5) meses, desglosado en:

Para la fase de redacción del anteproyecto: QUINCE (15) días, contados desde el día siguiente a la formalización del contrato.

Para la fase de redacción del proyecto básico y de ejecución y coordinación en materia de seguridad y salud durante la elaboración del mismo, el plazo máximo contractual será de CUATRO (4) meses y QUINCE (15) días , contados desde el día siguiente a la comunicación de la aceptación del Anteproyecto.

Para la fase de Dirección de obra, Dirección de Ejecución de obra y Coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras: El mismo plazo que el de las obras principales de construcción y hasta su liquidación, de acuerdo con el artículo 29.7 de la LCSP, cuyo inicio se contará desde el inicio de la ejecución de la obra.

2.2.2. No se prevé la posibilidad de prórroga, tal como se recoge en el apartado 7.1 del Cuadro Resumen.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.

3.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

3.1.1. El presupuesto base de licitación, adecuado a los precios del mercado, se fija en **SEISCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS SETENTA EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (620.270,90 €), IVA INCLUIDO.** Dicho importe se recoge, igualmente, en el apartado 8.2 del Cuadro Resumen.

La partida independiente correspondiente al importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) que debe soportar la Administración, asciende a **CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (107.650,31 €)**, correspondiente al 21%.

DESGLOSE POR LOTES Y AGRUPACIÓN DE LOTES			
LOTES	Importes		
	s/IVA	IVA (21%)	c/IVA
LOTE 1	348.038,59 €	73.088,09 €	421.126,68 €
LOTE 2	164.582,00 €	34.562,22 €	199.144,22 €
Total Agrupación	512.620,59 €	107.650,31 €	620.270,90 €
TOTAL LOTES	**512.620,59 €**	**107.650,31 €**	**620.270,90 €**

El presupuesto que sigue es el desglosado por fases:

DESGLOSE POR FASES, LOTE 1: HOSPITAL CIVIL			
	Importes		
	s/IVA	IVA (21%)	c/IVA
Redacción de Anteproyecto	65.217,71 €	13.695,72 €	78.913,43 €
Redacción de Proyecto Básico y de Ejecución y coordinación de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto	119.447,23 €	25.083,91 €	144.531,14 €
Dirección de obras, dirección de ejecución de las obras y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras	163.373,65 €	34.308,46 €	197.682,11 €
TOTAL	**348.038,59 €**	**73.088,09 €**	**421.126,68 €**

DESGLOSE POR FASES, LOTE 2: HOSPITAL MATERNO INFANTIL			
	Importes		
	s/IVA	IVA (21%)	c/IVA
Redacción de Anteproyecto	30.779,85 €	6.463,77 €	37.243,62 €
Redacción de Proyecto Básico y de Ejecución y coordinación de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto	56.448,37 €	11.854,16 €	68.302,53 €
Dirección de obras, dirección de ejecución de las obras y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras	77.353,78 €	16.244,29 €	93.598,07 €
TOTAL	**164.582,00 €**	**34.562,22 €**	**199.144,22 €**

De acuerdo con el artículo 100.2 de la LCSP se detallan los costes directos e indirectos para la determinación del precio de licitación.

Este presupuesto base de licitación se considera adecuado a los precios del mercado, dado que la necesidad que se trata de satisfacer, que es la Redacción de anteproyecto, proyecto básico y de ejecución, coordinación en materia de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto, Dirección de obra,

Dirección de ejecución de obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras, se encuentra claramente definida y detallada en los últimos Baremos Orientativos publicados por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos, en los que no se establece desagregación por género, por lo que no existen diferencias por este motivo.

Estos baremos permiten, a partir del Presupuesto de Ejecución Material conocido de la obra, y mediante la aplicación de determinados coeficientes correctores en función de varios factores como la superficie construida total obtenida del programa funcional de necesidades, o la complejidad de la actuación, obtener de forma objetiva la cuantía de los honorarios profesionales correspondientes.

Del importe total de honorarios se ha estimado que forman parte de los costes directos los correspondientes a gastos salariales y sociales y los costes indirectos lo constituyen los gastos generales de infraestructura de funcionamiento y el beneficio industrial, estimándose que estos costes alcanzan el 13%, tal como se recoge en el apartado 8.2 del Cuadro Resumen:

	LOTE 1	LOTE 2
Costes Directos	302.793,57 €	143.186,34 €
Costes Indirectos	45.245,02 €	21.395,66 €
Costes Totales	**348.038,59 €**	**164.582,00 €**

Para la definición de los Baremos Orientativos, el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos, establece los siguientes parámetros generales:

Ia **Índice de actualización.** Valor de incremento periódico en base al Índice de Precios al Consumo del momento de la actualización anual y el IPC de mayo de 1997. Dicho valor será actualizado automáticamente el día 1 de enero de cada año.

P.E.M. **Presupuesto de ejecución material**

S **Superficie construida** de la edificación en m^2.

C **Coeficiente obtenido de la Tabla I de los Baremos Orientativos Publicados**

R P.E.M. /S **Presupuesto por m^2 de la edificación**

K **Coeficiente de complejidad.**

Siendo la fórmula para la determinación de los honorarios:

$$H = P.E.M. \times K \times C$$

El cálculo matemático de los honorarios según la metodología antes descrita se recoge en la siguiente tabla:

LOTE 1: HOSPITAL CIVIL		
Ia	1,94	Índice de actualización a 01.01.2025
PEM	2.635.059,00	Conforme a valores estimativos del COA Málaga 2025
S	1.790,00	Conforme programa funcional aprobado
R	1.472,10	
K	1	Coeficiente de complejidad
C	0,099	Coeficiente Tabla I

LOTE 2: HOSPITAL MATERNO INFANTIL		
Ia	1,94	Índice de actualización a 01.01.2025
PEM	1.243.630,08	Conforme a valores estimativos del COA Málaga 2025
S	1.056,00	Conforme programa funcional aprobado
R	1.177,68	
K	1	Coeficiente de complejidad
C	0,099	Coeficiente Tabla I

Siendo la fórmula para la determinación de los honorarios:

$$H = PEM \times C \times K$$

Conforme a lo dispuesto por el Consejo, las fases de los trabajos del arquitecto, así como, el porcentaje de honorarios de las mismas respecto al importe total, son los siguientes:

Anteproyecto 25% (incluido 5% de estudios previos)
Proyecto básico 15%
Proyecto de ejecución 30%
Dirección de obras 30% (incluido liquidación y recepción)

En este caso, serán objeto del contrato todas las fases. En consecuencia, **los trabajos del arquitecto se valorarán al 100 % de los Honorarios obtenidos.**

Por otro lado, para la Dirección de ejecución de obra y su respectiva liquidación (Aparejador y/o Arquitecto Técnico) se establece, por analogía, los mismos honorarios obtenidos para la Dirección de obra y la liquidación y recepción.

Para la **Coordinación de Seguridad y Salud** durante la elaboración del proyecto y en la fase de ejecución de obras, se han utilizado los mencionados baremos orientativos del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos para cada una de estas fases.

El cálculo matemático de los honorarios por concepto según la metodología antes descrita se recoge en la siguiente tabla:

Honorarios LOTE 1: HOSPITAL CIVIL		

Redacción de Anteproyecto	65.217,71 €	25% de PEM*K*C
Redacción de Proyecto Básico y de Ejecución	117.391,88 €	45% de PEM*K*C
Coordinación de S. y S. durante la elaboración del proyecto	2.055,35 €	PEM*K*0,0020*30 %
Dirección de obra	78.261,25 €	30% de PEM*K*C
Dirección de ejecución de obra	78.261,25 €	30% de PEM*K*C
Coordinación de S. y S. durante la ejecución de la obra	6.851,15 €	PEM*K*0,0020
Precio s/IVA	348.038,59 €	
IVA (21%)	73.088,09 €	
Total	421.126,68 €	

Honorarios LOTE 2: HOSPITAL MATERNO INFANTIL		

Redacción de Anteproyecto	30.779,85 €	25% de PEM*K*C
Redacción de Proyecto Básico y de Ejecución	55.403,72 €	45% de PEM*K*C
Coordinación de S. y S. durante la elaboración del proyecto	1.044,65 €	PEM*K*0,0020*30 %
Dirección de obra	36.935,81 €	30% de PEM*K*C
Dirección de ejecución	36.935,81 €	30% de PEM*K*C
Coordinación de S. y S. durante la ejecución de la obra	3.482,16 €	PEM*K*0,0020
Precio s/IVA	164.582,00 €	
IVA (21%)	34.562,22 €	
Total	199.144,22 €	

3.1.2. El presupuesto de honorarios podrá sufrir alteración si el proyecto primitivo experimentase a lo largo de su ejecución alguna modificación sustancial (artículo 205.2.c de la LCSP), no relacionada simplemente con el incremento de precio de los materiales.

En el presente contrato no se mayorarán los honorarios por colaboración entre técnicos, por cuanto la intervención de los profesionales se debe a la iniciativa de sus componentes.

Los honorarios por desplazamientos originados por la dirección de las obras se encuentran incluidos en el presupuesto de la Dirección.

3.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El Valor Estimado del Contrato, reflejado en el apartado 8.4 del Cuadro Resumen, ha sido calculado atendiendo a lo dispuesto en el artículo 101.1.a), de la LCSP, de tal forma, que se ha tomado en consideración, para su fijación, el importe total, sin incluir el IVA, que será pagadero según las estimaciones de la Administración, y que en el presente caso asciende a un total de **QUINIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTE EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (512.620,59 €).**

El cálculo de este valor se ha efectuado teniendo en cuenta la aplicación de los últimos Baremos Orientativos publicados por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos.

En cuanto a los supuestos establecidos en el artículo 101.2 de la LCSP, en el cálculo del valor estimado del contrato se consideran incluidos todos los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

También se ha tenido en cuenta que para este contrato no se ha previsto ninguna forma de opción eventual, ni modificación, ni eventuales prórrogas del contrato, ni abonar primas o efectuar pagos a los candidatos o licitadores.

3.3. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO:

De conformidad con el artículo 102 de la LCSP, el precio de este contrato será cierto. El sistema de determinación del precio consiste en la aplicación de honorarios por tarifas, conforme establece el artículo 309 de la LCSP, aplicando las tablas o escalas de precios para la valoración de los trabajos profesionales, contempladas asimismo en el artículo 197 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, tal como se recoge en el apartado 8.1 del Cuadro Resumen.

Más concretamente, el sistema de cálculo de honorarios se basa en los últimos Baremos Orientativos publicados por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos, y su utilización se adapta a las características concretas de esta actuación profesional.

Sirva como referencia para la determinación del precio del contrato, lo dispuesto por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos en relación a baremos orientativos, así como los precios por metro cuadrado de las obras considerados en expedientes recientes de naturaleza similar al proyectado, tramitados por esta Agencia Administrativa (vs. CC 5008/19).

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas, y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

3.4. REVISIÓN DE PRECIOS:

No se establece (apartado 8.5 del Cuadro Resumen).

3.5. EXISTENCIA DE CRÉDITO:

3.5.1. Se hace constar expresamente la existencia de crédito adecuado y suficiente, en la aplicación presupuestaria que se detalla a continuación, así como en el **apartado 9 del Cuadro Resumen**:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2025	1331067980G / 41C / 602.00 / 29 01 2024000989	116.157,05 €
2026	1331067980G / 41C / 602.00 / 29 01 2024000989	399.252,98 €
2027	1331067980G / 41C / 602.00 / 29 01 2024000989	104.860,87 €

FINANCIACIÓN: 100% FONDOS PROPIOS.

Para establecer el régimen de anualidades se ha considerado la siguiente distribución:

Anualidad 2025

Redacción de anteproyectos.

Anualidad 2026

Honorarios correspondientes a redacciones de proyectos básico y de ejecución, coordinaciones de seguridad y salud en la fase de redacción de proyectos. Así como honorarios correspondientes a direcciones de obra, direcciones de ejecución de obra y coordinaciones de seguridad y salud durante las obras (80%), considerando una ejecución del 80% de las obras.

Anualidad 2027

Honorarios correspondientes de las direcciones de obra, direcciones de ejecución de obra y coordinaciones de seguridad y salud durante las obras (80%), considerando una ejecución del 20% de las obras. Además, tras la aprobación de la certificación final de obras, se abonará el 20% restante de los honorarios de las direcciones de obra, direcciones de ejecución de obra y coordinaciones de seguridad y salud durante las obras.

ANUALIDADES	**2025**	**2026**	**2027**
LOTE 1	78.913,43 €	271.047,69 €	71.165,56 €
LOTE 2	37.243,62 €	128.205,29 €	33.695,31 €
AGRUPACIÓN	116.157,05 €	399.252,98 €	104.860,87 €

3.5.2. El precio del contrato será el que figure en la oferta seleccionada, y se abonará, con cargo al crédito antes citado, conforme a los criterios que se establecen en la cláusula 16 de este Pliego.

3.5.3. El contrato se financia con cargo a los fondos propios.

II. LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

4. PERFIL DE CONTRATANTE.

El perfil de contratante del órgano de contratación, al que se accederá a través del Portal de la Administración de la Junta de Andalucía, dirección:

https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html

incluirá los datos, documentos e información a que se refieren el artículo 63 de la LCSP, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, y artículo 7 de la Orden de 16 de junio de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales (BOJA nº 123 de 23 de junio).

5. CONSIDERACIONES GENERALES.

5.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS:

Podrán contratar con el Servicio Andaluz de Salud las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

Tratándose de personas jurídicas, las prestaciones del contrato han de estar comprendidas en los fines, objeto o ámbito de actividades propias de aquéllas, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales.

Para las empresas comunitarias, no comunitarias y Uniones Temporales de Empresas, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP, respectivamente.

5.2. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS:

Cuando varias empresas acudan a la licitación constituyendo una agrupación temporal, cada una de ellas acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de quienes suscriban la proposición, la participación de cada una de ellas y que asumen el compromiso de constituirse en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias, sin que sea necesaria la formalización de la misma en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Las personas empresarias que estén interesadas en formar las Uniones podrán darse de alta en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo, deberán designar la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos frente al órgano de contratación.

Como medio de prueba preliminar de la aptitud para contratar cada uno de los componentes de las uniones temporales deberá presentar de manera individualizada una declaración responsable mediante el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), aportándose adicionalmente el compromiso de constituir la unión temporal en caso de resultar adjudicatarias, conforme al **ANEXO III del presente pliego**.

La duración de la unión temporal de empresas será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

La persona licitadora no podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

5.3. CONSULTAS AL MERCADO O PRELIMINARES.

Para la preparación del presente expediente no se han realizado consultas preliminares al mercado.

5.4. MEDIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN Y PREVENCIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERESES:

El órgano de contratación deberá tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todas las personas licitadoras.

A tal efecto el personal al servicio del órgano de contratación que participen en el procedimiento de adjudicación, así como quienes conformen la mesa de contratación y las comisiones técnicas, en su caso, deberán proceder a la firma de una declaración de ausencia de conflicto de intereses con las personas licitadoras (DACI), según modelo **anexo XI-C.**

Asimismo, la persona propuesta adjudicataria deberá presentar una declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI), como medida de detección de posibles conflictos de interés y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública, según modelo **anexo XI-B** del presente pliego.

La persona contratista, en el caso de subcontratación, deberá aportar una declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI), realizada por cada persona subcontratista según el modelo recogido **anexo XI-B** del presente pliego, como medida de detección de posibles conflictos de interés y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública.

El responsable del contrato, así como toda persona que intervengan en funciones de control y seguimiento de la ejecución del contrato, deberán presentar la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI), en el modelo que se incorpora como **anexo XI-C**, como medida de detección de posibles conflictos de interés y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública. Dicha DACI será suscrita al inicio del desarrollo de las respectivas funciones de control o seguimiento.

Dichas declaraciones constarán debidamente en el expediente.

5.5. CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD:

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieren participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieren asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación no falsee la competencia. Para ello se procederá a la publicación de toda la documentación previa que servirá de base a los trabajos objeto del contrato, para garantizar a todos los licitadores el acceso en igualdad de condiciones a la información y el conocimiento de todos sus detalles. Así mismo se establecerá un plazo adecuado para la presentación de ofertas, que permita la elaboración de la documentación técnica requerida.

5.6. GARANTÍA PROVISIONAL:

De conformidad con lo establecido en el artículo 106.1 de la LCSP, no procederá la constitución de la garantía provisional por parte de los licitadores/as.

6. LICITACIÓN.

6.1. DOCUMENTACIÓN:

Las proposiciones se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, el órgano de contratación se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

6.2. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN:

6.2.1. Medios y plazo de presentación.

Para participar en la contratación, las personas licitadoras deberán presentar sus proposiciones únicamente por medios electrónicos a través del SiREC-Portal de Licitación Electrónica, dentro del plazo y hora fijados en el anuncio de licitación, el cual se publicará en el Perfil de Contratante del Servicio Andaluz de Salud. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en

la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Se deberá ampliar el plazo inicial de presentación de las proposiciones, de forma que todas las posibles personas interesadas en la licitación puedan tener acceso a toda la información necesaria para elaborar estas, cuando por cualquier razón los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido el requerimiento de información que el interesado hubiera formulado con la debida antelación, en los términos señalados en el apartado 3 del artículo 138 de la LCSP.

Esta causa no se aplicará cuando la información adicional solicitada tenga un carácter irrelevante a los efectos de poder formular una oferta que sea válida.

Deberá también ampliarse el plazo de presentación en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de contratación, sin perjuicio de lo señalado en los arts. 121.1 y 124.

La duración de la ampliación del plazo en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por el interesado.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la LCSP.

6.2.2. Forma de presentación.

Las personas licitadoras deberán confeccionar y presentar los **sobres electrónicos**, señalados con los **números 1, 2 y 3**, con la documentación que se especifica más adelante, a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad.

6.2.3. Reunión informativa.

En la presente contratación no se prevé reunión informativa.

6.3. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS. (SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1):

6.3.1. Los documentos a incorporar por las personas licitadoras en el **sobre electrónico nº 1** se detallan a continuación y se aportarán ordenados tal como se indica a continuación conforme a las indicaciones que constan en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

A. Datos básicos de la persona licitadora.

Conforme al **ANEXO I del presente pliego**.

B. Declaración responsable (DEUC).

Una **declaración responsable** en el formato del Documento Europeo Único de Contrato (en adelante DEUC), aprobado por el Reglamento de la UE 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016, conforme **ANEXO II del PCAP** y así mismo podrá descargarse del siguiente enlace: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es, como prueba preliminar de que cumple con las condiciones de aptitud exigidas para participar en el procedimiento de licitación, incluida la de no estar incursa en prohibición de contratar y cumplir los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.

La persona licitadora cumplimentará la sección A: indicación global relativa a todos los criterios de selección de la parte IV del DEUC.

La presentación del DEUC supone la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de las cláusulas del pliego o condiciones sin reserva alguna así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las lista oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea y en concreto en lo que respecta a la autorización para la cesión de información sobre las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía en procedimientos de contratación, caso de resultar adjudicataria y no presentar los certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Igualmente, mediante dicha declaración responsable (DEUC) se acreditará, conforme dispone el párrafo 3º del apartado d) del artículo 71 de la LCSP el cumplimiento de las siguientes circunstancias:

Que la empresa cumple con la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2% para personas con discapacidad, que ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, o que está exenta de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto legislativo 1/2013 de 29 de noviembre.

Que la empresa cumple con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, conforme a la redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.

Asimismo en el DEUC se hará constar: en la "Parte II- Información sobre el Operador Económico/ Formas de Participación", a los efectos previstos en el artículo 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la pertenencia o no a un mismo grupo empresarial, cuando se trate de empresas que se hallen en esta situación –entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio- y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación o que presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del

Código Comercio, respecto de los socios y/o socias que las integran, con indicación, en su caso, de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

Se incluirá asimismo la designación de una dirección de correo electrónico habilitada de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, que deberá coincidir con la indicada en SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

C. Si la persona licitadora decide subcontratar parte del contrato y cuenta con la capacidad de la persona subcontratista para llevar a cabo esa parte, deberá cumplimentarse un DEUC por separado respecto de la persona subcontratista. Asimismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 215.2.a) de la LCSP, reflejará la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando el porcentaje, en su caso, y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, formalizándose el **ANEXO XVIII del PCAP**.

D. Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios (en adelante UTE), en su caso. En todos los supuestos en que varias empresas concurran agrupadas en UTE se estará a lo previsto en la **cláusula 5.2 del presente pliego.**

E. En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la Ley, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al DEUC.

La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 140 de la LCSP.

F. Además de la documentación anterior, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora, formalizándose el **ANEXO IV del presente pliego.**

6.3.2. El índice y resumen de la documentación acreditativa de los requisitos previos se elaborará según el modelo **ANEXO VII-A del presente pliego.**

6.3.3. Las circunstancias relativas a la capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

En todo caso, el órgano de contratación o la mesa de contratación, en orden a garantizar el buen desarrollo del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento que las personas licitadoras aporten todo o parte de los certificados o documentos justificativos de las condiciones de aptitud exigidas para participar en la licitación y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

La persona licitadora deberá presentar la documentación requerida en el plazo máximo de 3 días naturales, respetando siempre el principio de igualdad, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento. Las aclaraciones no pueden suponer en ningún caso una modificación de los términos de la oferta. En

todo caso, deberá dejarse constancia documental de estas actuaciones. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

La persona licitadora, que se encuentre en alguna situación de existencia de un motivo de exclusión podrá presentar pruebas de las medidas adoptadas en orden a demostrar su fiabilidad. Si dichas medidas se consideran suficientes no quedará excluida del procedimiento.

Una vez calificada esta documentación por la mesa de contratación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 141.2 de la LCSP, cuando esta aprecie defectos subsanables, dará un plazo de tres días naturales al empresario para que los corrija.

6.4. DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA (SOBRES ELECTRÓNICOS Nº 2 y 3):

La documentación económica y técnica se presentará en sobres electrónicos independientes, identificados conforme dispone la **cláusula 6.2.2**. Al establecerse criterios de valoración evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas, así como criterios evaluables mediante un juicio de valor, la documentación técnica se presentará de modo que los aspectos de la misma que permitan su valoración conforme a criterios de evaluación automática figuren de modo separado a aquellos otros que deban ser valorados conforme a criterios cuantificables mediante un juicio de valor. Se presentarán dos sobres electrónicos:

Sobre electrónico nº 2: "Documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación no automática".

Sobre electrónico nº 3: "Documentación económica y documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación automática".

La documentación técnica debe dar respuesta tanto a los requisitos mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas como a los criterios de adjudicación no automáticos y automáticos que forman parte del PCAP.

6.4.1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA SU VALORACIÓN CONFORME A CRITERIOS DE EVALUACIÓN NO AUTOMÁTICOS (SOBRE ELECTRÓNICO Nº 2):

Se tendrá en cuenta lo establecido en la **cláusula 6.4 del presente pliego**, en cuanto a la inclusión en sobres separados de la documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación automática de aquella documentación técnica susceptible de valoración conforme a criterios de evaluación no automática.

La documentación acreditativa de los criterios de adjudicación evaluables de forma no automática integrará el **Sobre Electrónico nº 2**, y será tenida en cuenta en la fase de valoración de los criterios de adjudicación no automáticos. La falta de presentación de toda o parte de dicha documentación supondrá la no valoración del criterio de adjudicación correspondiente.

Contendrá la documentación acreditativa de los criterios de adjudicación evaluables de forma no automática y será la siguiente:

PROPUESTA ARQUITECTÓNICA

Se aportarán dos propuestas arquitectónicas, una por cada lote.

Las propuestas arquitectónicas resolverán el planteamiento funcional y deberán ajustarse a las especificaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas, admitiéndose, sin embargo, propuestas que reduzcan la superficie construida total prevista, siempre que queden suficientemente justificadas y resuelvan el planteamiento funcional propuesto.

Adjudicado el contrato, durante la elaboración y redacción de los proyectos, se podrán introducir por la Administración modificaciones tanto al programa funcional como a la superficie de actuación.

Cada una de las propuestas, se compondrá de la siguiente documentación:

A. MEMORIA.

Para el desarrollo de esta memoria se podrá emplear hasta un **máximo de 30 páginas en formato DIN-A4**), que deberán estar numeradas, excluidas del cómputo la portada y el índice, y se deberán presentar en formato PDF. La memoria se redactará siguiendo el orden establecido a continuación. Los licitadores podrán ampliar los conceptos de cada apartado incluyendo cualquier extremo que consideren oportuno para aportar valor a su oferta. La letra a emplear será Arial, tamaño 10. Las ofertas que superen la extensión indicada no se valorarán en la parte que supere dicha cuantía.

Dicha memoria desarrollará los siguientes apartados, los cuales se considera esencial que se recojan en la misma:

A.1. Características de la zona de actuación y relación con el resto de las edificaciones y su entorno.

Deberá describir la zona de actuación, así como su relación con el entorno próximo e inmediato.

A.2. Ordenación general propuesta y justificación del cumplimiento de la normativa.

Deberá describir la propuesta arquitectónica y sus características funcionales. Deberá justificar expresa y claramente el cumplimiento de la normativa urbanística aplicable y, en su caso, el cumplimiento de otras normativas que resulten de aplicación.

A.3. Cuadro de superficies útiles y construidas de la propuesta, en cada una de las opciones.

El cuadro de superficies recogerá los siguientes contenidos:

1.-Superficie útil neta de la propuesta según programa, definida como sumatorio de las superficies útiles de las dependencias y áreas contenidas en el programa de necesidades validado por el órgano competente para dicha actuación.

2.-Superficie útil de cada una de las dependencias contenidas en la propuesta, incluso las no establecidas en el programa funcional. Las dependencias se agruparán en el cuadro por las áreas funcionales de éste y se indicará claramente el número de unidades de cada una de ellas y su superficie útil unitaria.

3.-Superficies construidas por planta y total.

A.4. Características constructivas y técnicas.

El licitador deberá describir brevemente y siguiendo el orden de los diferentes capítulos de obra, las características constructivas y técnicas de la propuesta, con especificación de materiales, así como los sistemas adoptados y de las instalaciones, atendiendo a las dependencias e instalaciones específicas del centro. Igualmente se considerará la durabilidad y facilidad de mantenimiento de estos elementos constructivos e instalaciones.

A.5. Sostenibilidad energética.

El licitador tendrá en cuenta las características energéticas. Se describirán las soluciones arquitectónicas que aporten sistemas pasivos que contribuyan al ahorro energético, así como los sistemas de instalaciones que colaboren con el sostenimiento energético del edificio. En este sentido, indicará las propuestas referidas al ahorro energético (diseño de la envolvente del edificio, energías empleadas, emisiones previstas, etc.), debiendo justificarse dichos aspectos.

A.6. Estimación del presupuesto base de licitación de la obra.

Deberá presentarse un cálculo estimativo del presupuesto base de licitación de la obra correspondiente a la propuesta arquitectónica presentada. Dicha estimación se realizará en función de las superficies construidas de la propuesta y de las diferentes ratios de coste aplicables a la misma (obra de nueva planta, reforma, urbanización, etc.), teniendo en cuenta las particulares soluciones arquitectónicas y constructivas adoptadas en la propuesta. Estas ratios de coste incluirán los porcentajes del 13% de gastos generales, 6% de beneficio industrial, más el porcentaje de Impuesto sobre el Valor Añadido vigente en la fecha de finalización del plazo de presentación de las ofertas.

El presupuesto ofertado recogerá la totalidad de las obras y actuaciones necesarias para la puesta en funcionamiento del Centro Sanitario y será el que se tomará de base, caso de resultar adjudicatario, para la redacción del proyecto.

B. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

Se presentarán hasta un máximo de **20 formatos DIN-A3** que deberán estar numeradas, excluidas del cómputo la portada y el índice, y se deberán presentar en formato PDF. Las ofertas que superen la extensión indicada no se valorarán en la parte que supere dicha cuantía. Estos formatos contendrán planimetría a escala de los siguientes aspectos de la propuesta: implantación general y relación del edificio con el entorno; plantas de la actuación a escala adecuada con representación de las diferentes áreas y dependencias de los proyectos, donde se detallarán los accesos, zonas comunes, circulaciones y resto de dependencias; alzados, secciones e infografías de la propuesta en su entorno. Todas las plantas, alzados

y secciones deberán indicar expresamente la escala a la que están representadas, mediante rotulación numérica y mediante escala gráfica.

El índice y resumen de la documentación relativa a la oferta técnica se elaborará según el modelo **ANEXO VII-B del presente pliego**, para los criterios de valoración no automáticos y se incluirá en el **sobre electrónico nº 2.**

La inclusión en el sobre electrónico número 2 de información o documentos que deban incluirse en el sobre número 3 será causa de exclusión de la licitación.

6.4.2. DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA SU VALORACIÓN CONFORME A CRITERIOS DE EVALUACIÓN AUTOMÁTICA (SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3):

La documentación acreditativa de los criterios de adjudicación evaluables de forma automática integrará el **Sobre Electrónico nº 3,** y será tenida en cuenta en la fase de valoración de los criterios de adjudicación, definidos en la **cláusula 7**. La falta de presentación de toda o parte de dicha documentación supondrá la no valoración del criterio de adjudicación correspondiente.

1.- Documentación técnica para su valoración conforme a criterios automáticos:

Contendrá la documentación acreditativa de los criterios de adjudicación evaluables de forma automática, y la documentación será la siguiente:

- **Propuesta de reducción del plazo para la realización del trabajo:**

Se ofertará por el licitador el plazo de ejecución de los trabajos para la fase de redacción del proyecto básico y de ejecución y coordinación en materia de seguridad y salud. Los períodos de tiempo inferiores al mes se expresarán en días. Para que este apartado pueda ser valorado, este compromiso de reducción de plazos deberá formalizarse por el licitador en documento según **ANEXO XV** "REDUCCIÓN DEL PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DEL TRABAJO", debidamente firmado por el representante del equipo.

- **Compromiso de presencia en obra en un tiempo máximo desde su requerimiento:**

Con carácter voluntario, el licitador podrá ofertar un compromiso de presencia en obra, en un tiempo máximo de 2, 4 o 6 horas desde su requerimiento por parte del SAS, de cualquiera de los miembros del equipo mínimo adscrito al contrato, es decir, del director de obra, del director de ejecución de obra o del coordinador de seguridad y salud, cada uno de ellos en el ámbito de actuación que le corresponda dentro de su competencia como tal.

El licitador deberá seleccionar su tiempo máximo de respuesta entre una de las siguientes opciones: 2 horas, 4 horas o 6 horas, para obtener puntuación por dicho criterio.

Para que pueda ser valorado, este compromiso de presencia en obra en un tiempo máximo deberá formalizarse por el licitador en documento según **ANEXO XVI** "COMPROMISO DE COMPARECER EN OBRA EN UN TIEMPO MÍNIMO", debidamente firmado por el representante del equipo.

- **Número de visitas durante la ejecución de las obras:**

Se podrá ofertar por el licitador un número de visitas semanales a realizar durante el periodo de ejecución de las obras superior al mínimo obligatorio previsto en el PPT. Dichas visitas van referidas a la totalidad del equipo director de obras.

Para que este apartado pueda ser valorado, este compromiso de visitas semanales deberá formalizarse por el licitador en documento según **ANEXO XVII** "COMPROMISO NÚMERO DE VISITAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS", debidamente firmado por el representante del equipo.

2.- Documentación económica:

Contendrá la **proposición económica,** debidamente firmada y fechada, que se ajustará en sus términos al modelo que figura como **ANEXO VI del presente pliego.**

Cada persona licitadora presentará una sola proposición a la totalidad del servicio de esta contratación.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden el importe total del contrato, IVA incluido, que se expresara como partida independiente.

Si la persona licitadora tuviera previsto subcontratar parte del servicio objeto del contrato, deberá señalar el importe al que asciende la parte que subcontrata, tal como se recoge en el **ANEXO VI** del presente pliego.

El índice y resumen de la documentación relativa a la oferta técnica para los criterios de valoración automáticos se elaborará según el modelo **ANEXO VII-C del presente pliego**.

En todo caso, en este **sobre electrónico nº 3** se incluirán, debidamente cumplimentados:

- Declaración responsable relativa a la adecuación de los servicios al cumplimiento de los requisitos en materia de prevención de riesgos laborales y coordinación de actividades empresariales, según modelos **ANEXO XII y ANEXO XIII del presente pliego**.

- Declaración Responsable conforme al **ANEXO IX del presente pliego,** asumiendo el compromiso, en caso de resultar persona adjudicataria, de cumplir las condiciones especiales de ejecución que se recogen en el presente pliego.

6.5. RETIRADA DE LAS PROPOSICIONES UNA VEZ PRESENTADAS:

De no dictarse la resolución de adjudicación dentro de plazo, las personas empresarias tendrán derecho a retirar su proposición.

6.6. ACEPTACIÓN INCONDICIONADA DE LA PERSONA LICITADORA A LAS CLÁUSULAS DEL PLIEGO:

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada por la persona empresaria del contenido de las cláusulas de este Pliego y el de Prescripciones Técnicas Particulares, sin salvedad o reserva alguna así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

6.7. DOCUMENTACIÓN CONFIDENCIAL

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración **a incluir en cada sobre electrónico**, conforme **ANEXO VIII del PCAP** designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la normativa vigente en materia de protección de datos. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

La declaración de confidencialidad de los documentos deberá estar justificada, en función de lo establecido en la Directiva (UE) 2016/943 del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de junio de 2016, relativa a la protección de los conocimientos técnicos y la información empresarial no divulgados (secretos comerciales) contra su obtención, utilización y revelación ilícitas, así como en la Ley 1/2019, de 20 de febrero, de Secretos Empresariales que supone la transposición a nuestro ordenamiento jurídico de la citada Directiva. El artículo 1.1 de esta Ley, considera secreto empresarial cualquier información o conocimiento, incluido el tecnológico, científico, industrial, comercial, organizativo o financiero, que reúna las siguientes condiciones:

a) Ser secreto, en el sentido de que, en su conjunto o en la configuración y reunión precisas de sus componentes, no es generalmente conocido por las personas pertenecientes a los círculos en que normalmente se utilice el tipo de información o conocimiento en cuestión, ni fácilmente accesible para ellas.
b) Tener un valor empresarial, ya sea real o potencial, precisamente por ser secreto.
c) Haber sido objeto de medidas razonables por parte de su titular para mantenerlo en secreto.

7. ADJUDICACIÓN.

7.1. EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN PERSONAL Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES SOMETIDAS A JUICIO DE VALOR, SOBRES ELECTRÓNICOS N.º 1 Y N.º 2:

7.1.1. El órgano de contratación estará asistido, para la adjudicación del contrato, por una Mesa de Contratación.

Tras la apertura del **sobre electrónico nº 1**, la mesa examinará la documentación recibida y comprobará que la persona licitadora ha presentado la misma de conformidad con lo previsto en el pliego. Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables, lo comunicará a través de medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda a través del SiREC-Portal de Licitación Electrónica, ante la propia mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación. Posteriormente se reunirá la mesa de contratación y procederá a determinar las personas licitadoras que han sido admitidas y rechazadas, con indicación, en su caso, de las causas del rechazo.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento y los sobres electrónicos que las contengan no podrán ser abiertos.

7.1.2. Tras el examen de la documentación contenida en el **sobre electrónico nº 1**, se procederá a la apertura de las proposiciones que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

Dado que las proposiciones se contienen en más de un sobre electrónico, y estos deben abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los sobres electrónicos que componen la proposición.

7.1.3. En su caso, se procederá a la apertura del sobre de documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación no automática (**sobre electrónico nº 2**), cuyo contenido será remitido al servicio dependiente del órgano de contratación que corresponda para la emisión de un informe técnico.

En el acta de la sesión se dejará constancia documental de todo lo actuado.

7.2. APERTURA DE LA OFERTA ECONÓMICA Y DE LAS PROPOSICIONES EVALUABLES MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE FÓRMULAS, (SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3):

7.2.1. Una vez efectuada la evaluación de las ofertas conforme a los criterios no automáticos la mesa de contratación procederá en el día y hora señalados en el perfil de contratante del órgano de contratación a poner de manifiesto el resultado de esta evaluación y a la apertura de la documentación relativa a criterios de evaluación automática (documentación económica y documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación automática (**sobre electrónico n. º 3**)).

La mesa de contratación podrá solicitar a los operadores económicos que “presenten, completen, aclaren o añadan la información o documentación pertinente” cuando la que se presente sea o parezca incompleta o errónea a través del SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

No obstante, serán desestimadas aquellas proposiciones económicas que no concuerden con la documentación presentada y admitida, excediesen del presupuesto base de licitación, variaran substancialmente del modelo establecido, comportasen error manifiesto en el importe de la proposición o cuando existiese reconocimiento por parte de la persona licitadora de que la proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

7.2.2. La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, así como, en todo caso, la de los criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas, se efectuará por la mesa de contratación, a cuyo efecto se podrán solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en los artículos 150.1 y 157.5 de la LCSP.

7.3. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

7.3.1. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta en base a la mejor relación calidad-precio, se tendrán en cuenta criterios directamente vinculados al objeto del contrato. La elección de estos criterios queda justificada en el expediente de contratación, conforme a lo establecido en el artículo 145 de la LCSP.

La evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello en las actas de la mesa de contratación.

7.3.2. Los criterios, por orden decreciente de importancia, así como las ponderaciones respectivamente atribuidas a los mismos, que se tendrán en cuenta para la valoración de las proposiciones, son los que a continuación se indican y responderán a los siguientes aspectos:

1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN AUTOMÁTICOS (52 puntos)

1.1. Documentación técnica (hasta 32 puntos).

1.1.1. Propuesta de reducción del plazo para la realización del trabajo (0, 5 ó 10 puntos).

Se valorará una reducción racional del calendario correspondiente a la fase de redacción del proyecto básico y de ejecución y coordinación en materia de seguridad y salud, con exclusión del anteproyecto, respecto a los plazos máximos contractuales establecidos en el PCAP.

Las propuestas de reducción del plazo de redacción de los proyectos básicos y de ejecución y coordinación en materia de seguridad y salud se baremarán según la siguiente tabla:

REDUCCIÓN PROPUESTA	PUNTUACIÓN
14 días de reducción	10
7 días de reducción	5
No reduce plazo	0

No se admitirán ofertas de reducción del plazo de ejecución que no se ajusten a los periodos que figuran

en la tabla, sin que sean posibles ofertas intermedias.

La persona licitadora deberá seleccionar su "Propuesta de reducción del plazo para la realización del trabajo" conforme al **ANEXO XV del presente pliego**.

1.1.2. Compromiso de comparecer en obra en un tiempo máximo (hasta 10 puntos).

La persona licitadora podrá ofertar un compromiso de presencia en obra, desde su requerimiento por parte del SAS, de cualquiera de los miembros del equipo mínimo adscrito al contrato, es decir, del Director de obra, del Director de ejecución de obra o del Coordinador de seguridad y salud, cada uno de ellos en el ámbito de actuación que le corresponda dentro de su competencia como tal, debiendo seleccionar su tiempo máximo de respuesta de entre una de las siguientes opciones: 2 horas = 10 puntos, 4 horas =5 puntos, 6 horas = 2 puntos, y resto de tiempos = 0 puntos, debiendo presentar para ello el **ANEXO XVI del presente pliego**.

La viabilidad de este compromiso se justificará por la persona licitadora, debiendo considerar el domicilio o centro de trabajo de la misma y el lugar de la obra.

Durante la ejecución de las obras, el cumplimiento de dicho compromiso se acreditará por el miembro del equipo al que se ha requerido su comparecencia en obra, anotando en el Libro de Órdenes y Asistencias de la misma, las horas de requerimiento de su presencia y llegada a la misma.

1.1.3. Número de visitas semanales durante la ejecución de las obras (0 ó 12 puntos).

Se valorará el número de visitas semanales propuesto durante todo el plazo de ejecución de las obras. Se obtiene la puntuación máxima (12 puntos) cuando se presenta el compromiso de realizar al menos dos visitas semanales por parte de la totalidad del equipo director (Director/a de Obra, Director/a de Ejecución y Coordinador/a de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra), en cada uno de los lotes. Los licitadores que oferten valores superiores seguirán obteniendo la misma puntuación máxima. No se valora la realización de una visita semanal, por ser ésta obligatoria (apartado "Periodicidad en las visitas de obra", del PPT), debiendo presentar para ello el **ANEXO XVII del presente pliego**.

1.2. Oferta económica (hasta 20 puntos).

A la oferta más ventajosa se le asignará la puntuación máxima, y al resto en base a la siguiente fórmula:

Puntos = 20* [(PLIC-OFE)/(PLIC-OFEM)]

Siendo:
PLIC: Presupuesto Base de Licitación.
OFE: Oferta económica que se valora.
OFEM: Oferta económica más baja.

2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN NO AUTOMÁTICOS (48 puntos)

Los criterios de evaluación no automática corresponden a la valoración de la "Propuesta Arquitectónica", y se basarán en la documentación técnica exigida en la MEMORIA y DOCUMENTACIÓN GRÁFICA a las que se hace referencia en la cláusula 6.4.1 de este Pliego.

2.1. Propuesta Arquitectónica (hasta 48 puntos).

La valoración de esta documentación presentada por el licitador, tendrá la siguiente distribución de puntos:

2.1.1. Idoneidad funcional (Hasta 18 puntos).

Se valorará el cumplimiento del programa funcional, la comunicación entre dependencias interrelacionadas, las circulaciones y accesos y la optimización de espacios.

Asimismo se valorará la adecuación del diseño al espacio disponible en cada una de las ubicaciones y el cumplimiento del programa funcional con la mínima superficie construida.

Del mismo modo, se valorará la propuesta de ordenación general de la actuación, considerando tanto la implantación de la edificación como la disposición y ubicación de los distintos espacios y la relación entre ellos en atención a una lógica funcional del conjunto del centro sanitario.

La distribución de los puntos será de hasta 12 puntos por el LOTE 1 y hasta 6 puntos por el LOTE 2.

2.1.2. Diseño propuesto (hasta 12 puntos).

Se tendrá en cuenta la calidad del diseño arquitectónico y la racionalidad de las soluciones constructivas y estructurales de la propuesta, la memoria de calidades y la imagen final del edificio (incluida cubierta).

Se valorará la justificación de la elección de los sistemas de instalaciones previstos, su grado de viabilidad desde el punto de vista del trazado y distribución vertical y horizontal, la ubicación de salas técnicas y la coherencia con el diseño de la propuesta, la optimización de las mismas, su eficiencia, la minimización del mantenimiento y maximización de la durabilidad, así como la versatilidad a la hora de posibles cambios de distribución, que favorezca el mantenimiento y economía de la explotación futura del edificio. Se valorará la integración de las instalaciones en el edificio, así como su ocultación.

La distribución de los puntos será de hasta 8 puntos por el LOTE 1 y hasta 4 puntos por el LOTE 2.

2.1.3. Optimización de la ejecución y facilidad en el mantenimiento (hasta 6 puntos)**.**

Se valorarán los siguientes aspectos:

1.-El equilibrio entre calidad, adecuación, coste y comportamiento a largo plazo de los materiales empleados.
2.-Las soluciones arquitectónicas y constructivas racionales, coherentes, sencillas y de fácil ejecución.
3.-Las soluciones arquitectónicas que presenten facilidad en las tareas de mantenimiento.

La distribución de los puntos será de hasta 4 puntos por el LOTE 1 y hasta 2 puntos por el LOTE 2.

2.1.4. Grado de definición de la propuesta (hasta 6 puntos)**.**

Se valorará, en su conjunto y de forma sistemática la propuesta realizada, que deberá detallar y definir las soluciones propuestas por el contratista para los elementos que afectan al resultado de la actuación a realizar, como pueden ser luminarias, carpinterías, revestimientos y cualquier otro que entienda necesario.

Dicha definición de la propuesta deberá soportarse en documentación gráfica y planos a escala de las diferentes instalaciones y elementos, así como desarrollar una estimación de costes de las obras, con expresa mención a la metodología utilizada para dicha valoración económica.

La distribución de los puntos será de hasta 4 puntos por el LOTE 1 y hasta 2 puntos por el LOTE 2.

2.1.5. Sostenibilidad energética (hasta 6 puntos).

Se valorarán las soluciones arquitectónicas y técnicas, directamente vinculadas a la afectación del ahorro energético, como por ejemplo, soluciones de arquitectura bioclimática, mejora de aislamientos, empleo de energías renovables, iluminación natural, soluciones arquitectónicas que aporten sistemas pasivos que contribuyan al ahorro energético, sistemas de instalaciones que colaboren con el sostenimiento energético del edificio, etc.

Igualmente se valorará la justificación de la repercusión en cuanto a sostenibilidad energética de la solución propuesta.

La distribución de los puntos será de hasta 4 puntos por el LOTE 1 y hasta 2 puntos por el LOTE 2.

UMBRAL MÍNIMO del apartado 2. "Criterios de evaluación no automática: Documentación Técnica".

Se establece para este apartado 2, un umbral mínimo de **24 PUNTOS**, que deberán alcanzarse como suma de los umbrales mínimos determinados para cada lote, siendo éstos de **16 puntos para el LOTE 1 y 8 puntos para el LOTE 2.**

CUADRO RESUMEN DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Nº. Orden	Criterios	Puntuación Máxima	Umbral Mínimo
1	**CRITERIOS AUTOMÁTICOS**	**52 PUNTOS**	
1.1	**Documentación Técnica**	**32 puntos**	
1.1.1	Propuesta de reducción del plazo para la realización del trabajo.	10 puntos	
1.1.2	Compromiso de comparecer en obra en un tiempo máximo.	10 puntos	
1.1.3	Número de visitas semanales durante la ejecución de las obras.	12 puntos	
1.2	**Proposición Económica**	**20 puntos**	
2	**CRITERIOS NO AUTOMÁTICOS**	**48 PUNTOS**	
2.1	**Propuesta Arquitectónica**	**48 puntos**	
2.1.1	Idoneidad funcional.	18 puntos	
2.1.2	Diseño propuesto.	12 puntos	**24 PUNTOS**
2.1.3	Optimización de la ejecución y facilidad en el mantenimiento.	6 puntos	
2.1.4	Grado de definición de la propuesta.	6 puntos	
2.1.5	Sostenibilidad energética.	6 puntos	
	PUNTUACIÓN TOTAL	**100 PUNTOS**	

7.3.3. Los criterios para la valoración de ofertas se aplicarán en dos fases. La primera fase utilizará criterios de valoración no automáticos y se ponderará con un máximo de 48 puntos, fijando un umbral mínimo de 24 puntos para esta fase, umbral que deberá alcanzarse como suma de los umbrales mínimos determinados para cada lote, siendo éstos de **16 puntos para el LOTE 1 y 8 puntos para el LOTE 2**. En la segunda fase se aplicarán criterios automáticos o valorables mediante la aplicación de fórmulas que se ponderarán con un máximo de 52 puntos.

7.4. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS:

En los casos en los que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haberse formulado en términos que la hacen anormalmente baja solo se la puede excluir del procedimiento de licitación mediante la tramitación del procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP**.**

A los efectos de la aplicación de las actuaciones previstas en el artículo 149 de la LCSP, se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionados las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos (**apartado 13.2 del Cuadro Resumen**):

- *Cuando concurriendo un solo licitador, la oferta sea inferior al presupuesto de licitación en más de 30 unidades porcentuales o igual a dicho porcentaje.*

- *Cuando concurriendo dos licitadores, la oferta sea inferior en más de 25 unidades porcentuales a la otra oferta.*

- *Cuando concurriendo más de dos licitadores, la oferta sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las proposiciones económicas de las ofertas presentadas.*

- *Cuando se proponga una reducción de plazo superior al 20% respecto al plazo máximo contractual establecido en el PCAP.*

Cuando la mesa de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad deberá requerir por medios electrónicos a la persona o personas licitadoras que las hubieren presentado dándoles un plazo suficiente, que no podrá superar los **CINCO DÍAS HÁBILES**, contado desde el envío de la comunicación, para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente, el bajo nivel de los precios, o de costes o cualquier otro parámetros en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación a través del SiREC-Portal de Licitación Electrónica de aquella información o documentos que resulten pertinentes a estos efectos. Para evaluar toda esa justificación la mesa deberá solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La mesa elevará al órgano de contratación una propuesta motivada de aceptación o rechazo. En caso de que la mesa de contratación proponga y el órgano de contratación considere que la oferta resulta inviable por incluir valores anormales se excluirá de la clasificación y se acordará la adjudicación a la mejor oferta, de acuerdo con el orden en el que hayan sido clasificadas de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de la LCSP.

En todo caso se rechazarán las ofertas anormalmente bajas que se compruebe que lo sean por vulnerar la normativa de subcontratación o no cumpliesen con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo los convenios sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

7.5. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS:

7.5.1. Una vez realizada la valoración de las distintas proposiciones en los términos previstos en el artículo 145 de la LCSP, la mesa de contratación procederá a clasificarlas en orden decreciente de puntuación.

7.5.2. Cuando la mesa de contratación entienda que alguna de las proposiciones podría ser calificada como anormalmente baja, tramitará el procedimiento previsto en el artículo 149.4 de la LCSP y, en vista de su resultado, propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo de conformidad con lo previsto en el apartado 6 del mismo artículo.

7.5.3. Fuera del caso previsto en el apartado anterior, la Mesa de Contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación conjunta de los dos lotes a favor de la persona licitadora que hubiese presentado la proposición que contuviese la mejor oferta en relación calidad-precio.

En los casos en que, de conformidad con los criterios de adjudicación, no resultase admisible ninguna de las ofertas presentadas, la mesa propondrá que se declare desierta la licitación. De igual modo, si durante su intervención, apreciase que se ha cometido alguna infracción de las normas de preparación o reguladoras del procedimiento de adjudicación del contrato, podrá exponerlo justificadamente al órgano de contratación, proponiéndole que se declare el desistimiento.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración; no obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

7.6. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN:

7.6.1. Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, éste requerirá por medios electrónicos a la persona licitadora, como a aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, que haya presentado la mejor oferta para que dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica la documentación acreditativa: de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, de la capacidad, ausencia de prohibiciones para contratar, solvencia económica-financiera, técnica-profesional, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

7.6.2. Se presentará copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

Documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos de la persona propuesta adjudicataria, y en su caso de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra:

La mesa de contratación procederá a la apertura y verificación de esta documentación administrativa requerida a la persona propuesta como adjudicataria, y que será la que se cita a continuación:

1) Documento acreditativo de la personalidad y capacidad de la persona propuesta adjudicataria, como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, que será la copia electrónica del Documento Nacional de Identidad o de identificación equivalente, si se trata de persona física, o si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

 Tratándose de unión de empresarios, se estará a lo dispuesto en la cláusula 5.2 del presente pliego.

2) Poder suficiente para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurra la persona firmante de la proposición, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, o en su caso en el correspondiente Registro oficial. Los poderes deberán ser bastanteados por un Letrado de Administración Sanitaria.

3) Copia electrónica, sea auténtica o no, del D.N.I. de la persona firmante de la proposición.

4) Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

 En caso de no presentar dicha documentación, se entenderá autorizada la administración para el acceso a la información sobre las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía en procedimientos de contratación.

- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: copia electrónica, sea autentica o no del alta, referida al ejercicio corriente, o declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y último recibo o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

5) Documentación que acredite estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se requieren, de acuerdo con lo previsto en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP, y que se recogen en el apartado 16 del Cuadro Resumen:

 Requisitos mínimos Solvencia Económica y Financiera:

 Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y el cual deberá ser superior a **100.000,00 € (CIEN MIL EUROS).**

 Se acreditará mediante una declaración realizada por la persona licitadora.

 Requisitos mínimos Solvencia Técnica o profesional:

 Para acreditar que el personal responsable de la ejecución del contrato cuenta con los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad mencionados en el artículo 90.1 de la LCSP, así como para obtener mejores condiciones en las capacidades técnicas y resolutivas del equipo director, necesarias para la adecuada realización del objeto del contrato por parte del equipo de profesionales, los licitadores contarán en su equipo, (bien porque que se encuentren en plantilla o bien porque se adjunte compromiso de colaboración, firmado por las partes, durante la dirección de la obra) como mínimo, con los siguientes profesionales:

 - 1 Arquitecto, director del equipo.
 - 1 Aparejador, Arquitecto Técnico o Ingeniero de la Edificación
 - 1 Ingeniero competente para proyectar las instalaciones (Ingeniero Industrial o Ingeniero Técnico de especialidad eléctrica y/o mecánica).

 El licitador presentará el "Documento relativo a la composición - equipo mínimo" según **ANEXO XIV del PCAP.**

 El Arquitecto Director/a del Equipo, el Aparejador o Arquitecto Técnico o Ingeniero de la edificación, así como el ingeniero competente, deberán contar, cada uno de ellos con una antigüedad profesional de al menos 10 años, que deberán acreditar presentando los correspondientes Certificados de Colegiación, en virtud del artículo 90 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El licitador, en caso de ser adjudicatario, no podrá cambiar los componentes del equipo de profesionales recogido en su oferta, excepto en el caso de que dicho cambio sea aprobado, motivadamente, por la Administración.

Quienes estuviesen inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía regulados por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, deberán acreditar la solvencia técnica si no tienen actualizado dicho registro.

Cuando la persona propuesta de adjudicación haya recurrido a las capacidades otras entidades presentará el compromiso, suscrito por ambas en el sentido de que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y presentará la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos que fueron objeto del DEUC presentado.

En caso de Unión Temporal de Empresas, la solvencia será la resultante de la acumulación de los documentos acreditativos de solvencia de las empresas agrupadas.

6) Declaración responsable expedida por el órgano de dirección o persona representante de la persona licitadora, relativa a que no forma parte de los órganos de gobierno o administración, ningún alto cargo incluido en el ámbito de aplicación del artículo 2 de la Ley 3/2005 de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos. A tales efectos, deberá cumplimentarse el modelo **ANEXO V del presente pliego**.

7) Certificado de la empresa en el que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia electrónica sea autentica o no de la declaración de excepcionalidad y una declaración de la persona licitadora con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.

 En el supuesto de no tener obligación de contratar personas con discapacidad, las personas licitadoras deberán aportar un certificado de la empresa en el que conste el número global de personas trabajadoras en plantilla y, en caso de tener contratadas personas trabajadoras discapacitadas, su número y porcentaje respecto a ésta.

8) De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

 Para su acreditación se deberá presentar documentación acreditativa de la inscripción del Plan de igualdad Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas o en su caso, referencia a la publicación del plan de igualdad que permita verificar que la inscripción se ha producido a través del acceso público a la base de datos regulada en el artículo 17 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

Si la persona propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores.

En el caso de que la persona licitadora no se encuentre dentro de los supuestos previstos legalmente y no tenga obligación de contar con un Plan de Igualdad, y no haya optado voluntariamente por tenerlo, deberá aportar declaración en este sentido.

9) Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) de la persona contratista y de las personas subcontratistas, en su caso, conforme al modelo del **anexo XI-B**, como medida de detección de posibles conflictos de interés y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública.

10) Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva

11) Empresas Comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el Registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

12) Empresas no Comunitarias.

Deberán justificar mediante informe, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en

relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

La mesa de contratación o el órgano de contratación podrán recabar de la persona empresaria aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

7.6.3. Quienes estuviesen inscritos en el **Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía**, regulado por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, dependiente de la Consejería competente en materia de Hacienda, están exentos de presentar la documentación acreditativa que se exige, siempre que las circunstancias a que se refieren consten acreditadas en el mencionado Registro. Para ello deberán aportar certificado de estar inscrito en dicho Registro, y declaración expresa responsable emitida por la persona licitadora o cualquiera de las representantes con facultades que figuren en el citado Registro, de que no se han modificado los datos que obran en el mismo, conforme el anexo VI del citado Decreto 39/2011, de 22 de febrero.

Caso de haberse producido modificación, así se recogerá en el citado anexo y se aportará la documentación acreditativa.

Este certificado podrá expedirse electrónicamente, incorporándose de oficio al procedimiento, sin perjuicio de que los/as licitadores/as presenten en todo caso la declaración responsable indicada en el apartado anterior.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

7.6.4. Si la persona licitadora presenta la documentación y la mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de **tres días naturales** para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica

De no presentar la persona licitadora propuesta como adjudicataria la documentación que se indica en la **cláusula 7.6.1, 7.6.2 o 7.6.3**, en el plazo señalado, o tras el plazo de subsanación concedido, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación a la persona licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si como consecuencia del contenido de la resolución de un recurso especial del artículo 44 de la LCSP fuera preciso que el órgano de contratación acordase la adjudicación del contrato a otro licitador, se concederá a este un plazo de diez días hábiles para que éste cumplimente los trámites que resulten oportunos.

7.6.5. ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación a que se refiere la **cláusula 7.6.2. del presente pliego**.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

7.6.6. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a las personas candidatas o licitadoras, por medios electrónicos debiendo ser publicada en el Perfil de contratante en el plazo de **quince días**.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información que se recoge en el artículo 151.2 de la LCSP, que permita a la persona interesada interponer recurso especial conforme al artículo 44 de la LCSP, suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación y en ella se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

7.7. DEVOLUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente.

7.8. GARANTÍA DEFINITIVA.

El importe de la garantía definitiva, que deberá acreditarse en copia electrónica, auténtica o no, será del cinco por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, según se establece en el **apartado 12 del cuadro resumen.**

Es posible establecer la garantía mediante retención en el precio, según lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto 39/2011 por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados, modificado por el artículo 76 del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero.

Las cantidades necesarias para dicha garantía se retendrán en el momento del primer pago y, si no es suficiente, se completará con retenciones en los pagos sucesivos.

El importe retenido será devuelto al contratista al finalizar el período de garantía del contrato.

De no optar por esta posibilidad, se estará dispuesto a los siguientes medios para presentar la garantía: mediante efectivo, en valores de deuda pública, mediante aval o mediante seguro de caución.

La acreditación de la constitución de la garantía se hará mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

7.9. DECISIÓN DE NO CELEBRACIÓN O ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN.

La decisión de no celebrar o no adjudicar el contrato, o el desistimiento del procedimiento de adjudicación sólo podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización del contrato, y conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la LCSP.

III. FORMALIZACIÓN

8. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

8.1. El contrato se perfecciona con su formalización y en ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. El plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá exceder de un mes, contado desde la formalización.

El contrato deberá formalizarse por medios electrónicos en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación y respete el contenido mínimo del artículo 35 de la LCSP, dicho documento constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, la persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por la persona adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos integrantes del contrato.

8.2 Al ser este contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita notificación de la adjudicación por medios electrónicos a las personas licitadoras en la forma prevista en el artículo 153 de la LCSP.

El órgano de contratación requerirá a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

8.3. La persona adjudicataria, con carácter previo a la formalización del contrato, deberá aportar a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica:

- Documento acreditativo de haber formalizado una póliza de seguro que cubra las responsabilidades que puedan derivarse de la ejecución del contrato, por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como

daños producidos a la Administración o al personal, dependiente de la misma, durante la vigencia del contrato. El importe mínimo asegurado será equivalente a la totalidad del presupuesto de licitación.

- Caso de que la adjudicataria sea una UTE, deberá aportar copia electrónica, sea auténtica o no, de la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción. El plazo para la presentación de esta documentación no podrá ser superior a veinte días naturales desde que se notifique la adjudicación.

8.4. Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En dicho caso el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.

8.5. La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del mismo en el perfil de contratante del órgano de contratación. Al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, deberá publicarse dicho anuncio, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea», en un plazo de a más tardar 10 días tras la formalización del contrato, de acuerdo con los apartados 1 y 3 del artículo 154 de la LCSP.

8.6.- Será de cuenta de la persona adjudicataria los gastos e impuestos derivados de la formalización del contrato**.**

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

9. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

9.1. FORMA DE EJECUCIÓN:

9.1.1. Formalizado el contrato se procederá a la ejecución de los trabajos en el plazo establecido en el mismo. La ejecución se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación a favor del órgano de contratación.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

9.1.2. La ejecución del contrato se desarrollará, sin perjuicio de las obligaciones que corresponden al contratista, bajo la dirección, inspección y control del órgano de contratación, el cual podrá dictar las

instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido. A tal efecto cuando la persona contratista o personas dependientes de esta incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir restablecer el buen orden de la ejecución de lo pactado.

9.1.3. La persona contratista estará sujeto a cuantos requerimientos de asistencias y reuniones sean necesarios llevar a cabo para la formalización y concreción del trabajo, tanto en la propia obra como en las dependencias del Centro peticionario.

9.1.4. La persona contratista tendrá en cuenta las obligaciones de publicidad activa y de suministro de toda la información necesaria para el cumplimiento, por parte del Servicio Andaluz de Salud, en los términos recogidos en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Su incumplimiento podrá llevar aparejada las consecuencias previstas en los artículos 52 a 56 del referido texto legal.

9.1.5. Las comunicaciones y notificaciones con la persona contratista derivadas de la ejecución del contrato se realizarán por medios electrónicos en la medida que SiREC-Portal de licitación electrónica así lo permita.

9.2. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO Y RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE LA PERSONA CONTRATISTA.

9.2.1. La realización de los trabajos se efectuará bajo la coordinación, supervisión y control de la Administración. La figura del responsable del contrato recaerá en la persona que determine el Órgano de Contratación.

El nombramiento del responsable del contrato será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

Con carácter general, serán funciones del Responsable del Contrato, además de las establecidas por Ley, las derivadas de la coordinación de los trabajos, así como las facultades de comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta ejecución del contrato y cuantas más le asigne el Órgano de Contratación, dentro de sus competencias. En especial, se entienden conferidas a él las facultades que el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos, aprobado por Orden de 8 de Marzo de 1972, atribuye al allí denominado “Director del estudio o servicio”.

A estos efectos, durante la ejecución del contrato, los técnicos del Servicio encargado, podrán inspeccionar las obras cuantas veces consideren necesario y solicitar la información que estimen oportuna para el correcto control de las mismas.

9.2.2. El responsable del contrato podrá estar auxiliado por una unidad encargada del seguimiento y ejecución o una entidad contratada al efecto.

La supervisión e inspección de los trabajos financiados con cargo a los fondos europeos corresponden al responsable del contrato que desarrollara, entre otras, las siguientes funciones:

1.- Dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.

2.- Supervisar y verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones asumidas en virtud del contrato y entre ellas las condiciones especiales de ejecución, informar al órgano de contratación de los eventuales incumplimientos y, en su caso, proponer la resolución del contrato o la imposición de las penalidades.

3. Autorizar la alteración de los medios humanos y materiales que se obligó a adscribir a la ejecución del contrato, en los términos establecidos en la LCSP, y en el PCAP.

4.- Proponer al órgano de contratación las modificaciones que resulte necesario introducir.

Las instrucciones dadas por el responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para la persona contratista que asumirá las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos que ejecute.

9.2.3.- El responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

9.2.4.- El responsable del contrato facilitará por escrito al contratista las órdenes o instrucciones que revistan especial relevancia o que tengan repercusiones contractuales, y aquellas otras que le sean específicamente solicitadas por el contratista. Los informes desfavorables que produzca el responsable del contrato sobre cualquiera de los documentos presentados por el contratista deberán estar motivados.

9.2.5.- El responsable tendrá libre acceso a todos los lugares donde se esté elaborando el Servicio y a los trabajos mismos. El contratista facilitará la visita o examen de cualquier proceso o fase del Servicio, así como los medios necesarios para que puedan desempeñarse en las oficinas de éste, las citadas funciones.

9.2.6.- Responsable de la dirección de los trabajos por parte de la persona contratista.

El contratista habrá de designar obligatoriamente, a la firma del contrato, un representante responsable de la dirección de los trabajos que deberá ser un técnico competente en las materias objeto del mismo, que será el encargado de dirigir y coordinar los trabajos y de transmisor las instrucciones precisas al personal adscrito a la ejecución del servicio, provenientes del responsable del contrato para garantizar su correcta ejecución.

9.3. FASES DEL CONTRATO.

9.3.1. REDACCIÓN DE ANTEPROYECTOS, PROYECTOS BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, ASÍ COMO COORDINACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO.

La Administración entregará al contratista, en el acto de la firma del contrato, la definición del Programa a desarrollar en la redacción de los proyectos, en la que incluirá el contenido del mismo, así como cuantos otros documentos sean necesarios como datos de partida.

El Contratista comprobará los datos sobre el terreno, y, en su caso, los obstáculos que existan y que puedan hacer inviable o demorar la ejecución del proyecto, y los pondrá en conocimiento del responsable del contrato mediante informe comprensivo de las circunstancias de toda índole, físicas, urbanísticas y geotécnicas, u otras, que afecten al trabajo contratado.

En el caso de que existiesen circunstancias que evidenciasen la imposibilidad de redacción de los proyectos, establecidas en el informe del contratista y aceptadas por el Órgano de contratación, se suspenderá el plazo de entrega de trabajos hasta que sean obviadas las causas que impiden la redacción, o podrá resolverse el contrato en los términos previstos legalmente.

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden de la ejecución de lo pactado.

Entrega de los trabajos.

En los plazos que figuren en el presente pliego el contratista presentará la documentación correspondiente a esta fase, con el contenido que para cada una de ellas se especifica en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. La entrega se realizará en el Registro indicado por el responsable del contrato.

De dicha documentación se realizará una supervisión, para determinar su adecuación al encargo expresado en la definición del programa. El periodo de tiempo en que por parte de la Administración se lleven a cabo esos informes o supervisiones no computará a efectos del cumplimiento de los plazos contractuales. Las correcciones e indicaciones efectuadas por la Administración serán de obligado cumplimiento por el contratista del proyecto.

El contratista se obliga a asistir a cuantas reuniones y entrevistas fueran necesarias a juicio del responsable del contrato, para la adecuada realización y entendimiento del proyecto encomendado, corriendo de cuenta y riesgo del contratista cuantos desplazamientos y gastos precisara realizar al respecto.

9.3.2. DIRECCIÓN DE OBRA

Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de las Obras

Formalizada la adjudicación de las obras, el contratista deberá personarse en el emplazamiento de las mismas y, en el plazo máximo de siete días desde la firma del contrato de obras, comunicará a la Administración, en informe suscrito por el responsable, la posibilidad del comienzo de las obras o las circunstancias motivadas que lo impiden.

Si el informe emitido permitiera el comienzo inmediato de las obras, el Director del equipo, practicará las actuaciones necesarias para, sobre el terreno, redactar las oportunas Actas de Comprobación del Replanteo e Inicio de las obras, al que asistirán todos los miembros del equipo director.
El plazo para levantar las Actas de Comprobación del Replanteo no será superior a un mes, contando desde la formalización del contrato de obras.

Programa de trabajos

El contratista deberá emitir informe sobre el Programa de Trabajos que elabore la empresa adjudicataria de las obras dentro del plazo de diez días desde su presentación.

El adjudicatario no dará curso a las certificaciones de obras hasta que el contratista de las obras haya presentado en debida forma el Programa de Trabajos.

Certificaciones mensuales de obras

Sin perjuicio de los informes y demás documentación que pueda requerir la Administración, el contratista está obligado a practicar, en su caso, una Certificación Mensual de cada una de las obras realizadas.

Las certificaciones habrán de presentarse a la Administración antes del día 10 del mes siguiente al correspondiente al trabajo que se certifica. Aún en el caso de que en el mes considerado no se haya realizado obra alguna, tendrá que presentarse certificación por importe cero, que deberá acompañarse de informe justificativo de las causas originarias de esta situación.

Incidencias durante la ejecución de las obras

El contratista estará a lo dispuesto por el Órgano de Contratación, a través del Responsable del contrato, en todas aquellas incidencias tales como paralizaciones temporales, suspensión de obras, actas de paralización o suspensión, incumplimientos de plazos, etc., que se puedan dar a lo largo del desarrollo de las obras.

El contratista deberá informar por escrito al responsable del contrato de cualquier incidencia que se produzca, que pueda suponer alteración de las condiciones contractuales, con la máxima urgencia. Tomará en cada caso la decisión que proceda en el ámbito de sus atribuciones, no tomando en ningún caso aquellas que correspondan al órgano de contratación, salvo autorización expresa de éste.

9.4. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

9.4.1. REDACCIÓN DE ANTEPROYECTOS, PROYECTOS BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y COORDINACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO.

El contenido de los proyectos, cuyas prescripciones técnicas se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, se atendrá a lo dispuesto en el art. 233 de la LCSP.

Todas las determinaciones contenidas en este Pliego respecto a las Redacciones de los Proyectos, se entenderán aplicadas igualmente a las Redacciones de los Estudios de Seguridad y Salud, y los trabajos especiales, en su caso.

9.4.2. DIRECCIONES DE OBRA.

La Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación, define en su artículo 12 la figura del Director de obra, como agente de la edificación, estableciendo entre otras las atribuciones y obligaciones que a continuación se indican y que se desarrollan en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige esta contratación.

Obligaciones del Director de Obra:

La coordinación del equipo técnico facultativo de la obra, la interpretación técnica económica, estética del proyecto de ejecución, así como la adopción de las medidas necesarias para llevar a término el desarrollo del proyecto de ejecución, estableciendo las adaptaciones, detalles complementarios y modificaciones que puedan requerirse con el fin de alcanzar la realización total de las obras, de acuerdo con lo que establecen los proyectos de ejecución correspondientes.

9.4.3. DIRECCIONES DE EJECUCIÓN DE OBRA

El director de la ejecución de las obras es el agente que, formando parte de la dirección facultativa, asume la función técnica de dirigir la ejecución material de las obras y de controlar cualitativa y cuantitativamente la construcción y la calidad de lo edificado.

La Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación, define en su artículo 13 las atribuciones y obligaciones que a continuación se indican y que se desarrollan en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige esta contratación:

1. Ordenar y dirigir la ejecución material de las obras e instalaciones.

2. Inspeccionar los materiales a emplear, las comprobaciones, análisis necesarios y documentos de idoneidad precisos para su aceptación.

3. Controlar las instalaciones provisionales, los medios auxiliares de la construcción y los sistemas de protección, exigiendo el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre la seguridad en el trabajo.

4. Ordenar la elaboración y puesta en obra de cada una de sus unidades.

5. Medir las unidades de obra ejecutadas y confeccionar las relaciones valoradas de las mismas.

6. Suscribir, de conformidad con el Arquitecto Director de obra y conjuntamente con él actas y certificaciones sobre replanteo, comienzo, desarrollo y terminación de las obras.

9.4.4. COORDINACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y DE SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRA.

El Coordinador en Materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras es el técnico competente integrado en la dirección facultativa en llevar a cabo las tareas que se mencionan a continuación y que se desarrollan en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige esta contratación:

1. Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad:

- Al tomar las decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultánea o sucesivamente.

- Al estimar la duración requerida para la ejecución de estos distintos trabajos o fases de trabajo.

2. Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas y, en su caso, los subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva.

3. Informar el Plan de Seguridad y Salud elaborado por el contratista, antes del inicio de la obra, y elevarlo para su aprobación al órgano contratante.

4. Organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

5. Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.

6. Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.

9.5. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Confidencialidad

La persona contratista vendrá obligada a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del contrato, así como los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la ejecución del mismo, pudiendo únicamente poner en conocimiento de terceros aquellos extremos que el Servicio Andaluz de Salud autorice por escrito, y a usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de Acuerdo de confidencialidad conforme al modelo **ANEXO X del presente pliego.**

Protección de datos

La persona contratista y, en su caso, la subcontratista tendrá la obligación de respetar la normativa en materia de protección de datos. De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y la normativa complementaria.

9.6.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

En general el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral, o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que, por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

El contratista queda obligado a aportar los equipos técnicos, así como los medios auxiliares, humanos y materiales; todo ello en número y grado preciso para la realización del objeto de contrato a satisfacción. Los técnicos o especialistas que intervengan deberán estar en posesión de la correspondiente titulación y colegiación para poder, en su caso, nominar y firmar el trabajo realizado, así como para solicitar permisos o licencias administrativas.

El contratista, para utilizar tecnología, procedimientos, materiales y equipos, así como cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual de tercero, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarios de sus respectivos titulares, siendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos. El contratista será responsable de las reclamaciones, y deberá mantener indemne a la Administración de los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la formulación de reclamaciones.

El contratista queda obligado a guardar secreto y a hacerlo guardar al personal que emplee o que con él colabore en la ejecución de los trabajos, no pudiendo utilizar para sí, proporcionar a tercero o divulgar dato alguno en relación con el Servicio contratado, sin la expresa autorización de la administración.

Correrán a cargo del contratista todos los gastos que se originen como consecuencia de los trabajos objeto del mismo, así como de las actuaciones y gestiones necesarias para la obtención de la Licencia de Obra y cuantos otros informes y permisos sean preceptivos.

La persona contratista quedará obligada, con respecto al personal que emplee en la realización del objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones en materia Laboral de Seguridad y Salud Laboral y de Seguridad Social vigentes durante la ejecución del contrato. En particular deberá cumplir con las condiciones establecidas en el convenio colectivo aplicable existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista, así como los derechos adquiridos por las plantillas.

La persona contratista se compromete a promover la seguridad y la salud de los trabajadores mediante la aplicación de las medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de los riesgos laborales derivados del trabajo, debiendo cumplir con lo requerido en materia de seguridad y salud laboral, tanto por la legislación vigente como por las normas internas de la propia empresa contratante.

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

9.7. OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL DE LA PERSONA CONTRATISTA:

El Servicio Andaluz de Salud ha asumido el compromiso de incorporar a sus sistemáticas de gestión las responsabilidades asociadas a la protección y cuidado del medio ambiente reforzando así la sostenibilidad del Sistema Sanitario Público de Andalucía en sintonía con las políticas socialmente comprometidas del Gobierno Andaluz. La implantación de políticas que reduzcan el impacto ambiental de los Centros del Servicio Andaluz de Salud ayudará a alcanzar un mayor grado de sensibilidad, responsabilidad y concienciación sobre la necesidad de proteger y preservar el medio ambiente, lo cual redundará en mejorar la salud tanto de los trabajadores de los Centros como de los usuarios del mismo y de los habitantes de la Comunidad Autónoma Andaluza en su conjunto.

Como instrumento inicial para implementar ese compromiso ambiental, el Servicio andaluz de Salud ha implantado y mantiene vigente un Sistema Integral de Gestión Ambiental, en adelante SGA, conforme a la norma ISO 14001, acorde con su Política Ambiental e incorporando procedimientos que permiten mantener la mejora continua de las prácticas, en todos sus centros dependientes. Además, en este contexto, el Servicio Andaluz de Salud, en su condición de gran consumidor de energía, avanza un paso más en su compromiso con el desarrollo sostenible, e integra la gestión energética en su Sistema de Gestión Ambiental, al objeto de profundizar en el manejo de los recursos energéticos fundamentales para la realización de su actividad.

La Política Ambiental, aprobada por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, proporciona el marco ambiental en el que deben desarrollar sus actividades todos los Centros y está enmarcada en la intención general del Servicio Andaluz de Salud de protección y respeto del medio ambiente, de minimizar los efectos en el cambio climático y de compromiso con el desarrollo sostenible y la mejora en el desempeño energético. Entre los principios que definen la Política Ambiental se encuentran:

- Cumplir los requisitos legales ambientales, así como aquellos relacionados con el uso y consumo de la energía y la eficiencia energética, que resulten aplicables.

- Cumplir con otros requisitos ambientales que la organización suscriba de manera voluntaria y, en la medida de lo posible, adelantarse a las disposiciones legales de futura aparición.

- Prevenir la contaminación y minimizar los impactos ambientales producidos por la actividad de los distintos Centros, en especial los debidos a la generación y gestión de los residuos sanitarios, así como los derivados del uso de recursos energéticos.

- Llevar a cabo sus actividades con el criterio de la minimización del consumo de recursos naturales (agua, combustibles y energía).

- Impulsar la adquisición de productos y servicios energéticamente eficientes, así como el diseño para mejorar el desempeño energético.

- Controlar periódicamente los aspectos ambientales de las instalaciones, adoptando acciones correctivas cuando fuese necesario, tanto en situación normal de funcionamiento como en las situaciones de emergencia.

- Potenciar entre los profesionales de los Centros, proveedores, usuarios y otras partes interesadas la concienciación y sensibilización ambiental.

- Fomentar y promover actuaciones de investigación, educación y formación ambientales en su área de referencia.

En cumplimiento de lo anterior, la persona contratista asume ante el Servicio Andaluz de Salud los siguientes compromisos, en su caso, en el correcto desempeño ambiental, debiendo con carácter general:

- Adoptar las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación ambiental comunitaria, estatal, autonómica y local vigente que sea de aplicación a los servicios o productos contratados.

- Cumplir los procedimientos y protocolos del Sistema de Gestión Ambiental del SAS que le sean aplicables.

- Colaborar activamente con el Área responsable del SGA del SAS en lo relativo a la vigilancia de los impactos ambientales asociados a sus actividades y/o servicios, y en la obtención de datos relativos al seguimiento de los aspectos ambientales derivados de su actividad en el SAS. (Por ejemplo: consumo de recursos, generación de residuos, vertidos, etc.).
- Designar un responsable frente al SAS de la vigilancia del cumplimiento de estas condiciones de carácter ambiental. El responsable estará a disposición de la Dirección Gerencia del Órgano de Contratación, para cuantas aclaraciones, informes y actuaciones sean necesarias para la correcta gestión ambiental.

- Adoptar las medidas necesarias para prevenir los accidentes medioambientales y limitar sus consecuencias sobre la salud de las personas y el medio ambiente, de acuerdo con la normativa aplicable. La persona contratista se compromete a informar de forma inmediata, al responsable del SGA del SAS sobre cualquier incidente que se produzca en el curso de los trabajos. El SAS podrá solicitar por escrito un informe referente al hecho y las causas, para ello se deberán utilizar los modelos y formatos de comunicación descritos en el SGA del SAS.

- Responder de cualquier incidente de carácter medioambiental por él causado. El SAS se reserva el derecho a repercutir sobre la persona contratista las acciones y gastos que se originen por el incumplimiento de sus obligaciones de carácter ambiental.

 Para evitar tales incidentes ambientales, la persona contratista aplicará las mejores técnicas disponibles y adoptará las medidas preventivas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión recogidas en el SGA del SAS, en especial las relativas a evitar vertidos líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y a la correcta gestión de los residuos, en especial a los clasificados como peligrosos. Sobre la persona designada por la persona contratista recaerá la responsabilidad de la observación de estas condiciones de carácter ambiental. Dicho responsable podrá ser requerido ante cualquier incidencia de carácter ambiental.

- Fomentar la prevención en la generación de los residuos o, en su caso, que éstos se gestionen con el orden de prioridad siguiente: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética. En el supuesto de que no fuera factible la aplicación de dichos procedimientos, por razones técnicas o económicas, los residuos se eliminarán de forma que se evite o reduzca al máximo su repercusión en el medio ambiente.

- Participar de forma activa, si así se le solicita desde el SAS, en los sistemas de recogida selectiva de residuos que el centro tenga implantado de aquellos residuos considerados no peligrosos y generados en el desarrollo de la actividad contratada (orgánicos, papel, cartón, envases ligeros, vidrio, etc.).

- Utilizar la energía, el agua, las materias primas y otros recursos de manera eficiente. En particular, en el uso de la energía se potenciará la utilización de energías renovables o, en su caso, poco contaminantes.

- Establecer, cuando proceda, las medidas necesarias para evitar cualquier riesgo de contaminación cuando cese la explotación de la instalación y para que el lugar donde se ubique quede en un estado satisfactorio de acuerdo con la normativa aplicable.

- Informar periódicamente a la persona designada por el órgano de contratación de los datos necesarios para el cálculo de la huella ambiental del SAS (con posibilidad de auditar dicha información).

- Cumplir la legislación vigente en materia medioambiental, incluyendo todo lo relacionado con la eliminación de los mismos, en todos los productos químicos utilizados para la realización de las tareas propias de la actividad, incluyendo la limpieza y desinfección.

- Retirar de las instalaciones del SAS por sus propios medios, bajo su responsabilidad, de acuerdo con las prescripciones legales vigentes, comunicando dicho trámite al responsable del SGA y a los distintos órganos directivos de los centros sanitarios objeto de este contrato, los residuos considerados como peligrosos generados durante la actividad del contratista que sean de titularidad de la persona contratista. Así mismo presentará evidencia documental que garantice la retirada de todos los residuos por un gestor autorizado.

10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del art. 202 de la LCSP, se establece la siguiente condición especial de ejecución, y que se ha reflejado en el apartado 17 del Cuadro Resumen:

Eliminación del papel en todas las comunicaciones con la unidad de seguimiento y ejecución del contrato, utilizando para ello vías telemáticas, excepto en las que no esté habilitada dicha vía.

En relación con la condición especial de ejecución anteriormente expuesta se ha elegido esta medida medioambiental debido a la importancia del cuidado del medio ambiente. De este modo este órgano de contratación considera que la ejecución del presente servicio provocará menor impacto ambiental.

El incumplimiento de esta condición especial de ejecución dará lugar a la imposición de una penalidad del 2% del precio del contrato (IVA excluido).

Adicionalmente, se señala que dicha condición especial de ejecución no reviste el carácter de obligación esencial, a los efectos del artículo 211.f) de la LCSP.

11. SEGUROS Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

11.1. Seguros.

El Contratista deberá tener suscritos los Seguros Obligatorios, así como un Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos a la Administración, o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato. Se considerará cumplida la anterior obligación si el Contratista acredita tener concertado un Seguro de Responsabilidad Civil, con el límite mínimo del importe del presupuesto de adjudicación, IVA incluido (Apartado 19 del Cuadro Resumen).

11.2. Responsabilidades del Contratista.

El Contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto a la Administración como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputable a aquél.

La persona contratista deberá indemnizar cuantos daños y perjuicios se causen a terceros derivados de la ejecución del contrato, salvo que fuesen consecuencia inmediata y directa de una orden del Servicio Andaluz de Salud.

12. SUBSANACIÓN DE ERRORES Y CORRECCIÓN DE DEFICIENCIAS EN LA REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS

El contratista responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiese, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que el responsable los haya examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales. En este aspecto el órgano de contratación exigirá la subsanación por el contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándole al efecto el correspondiente plazo que no podrá exceder de dos meses. Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, la Administración podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista, con los efectos establecidos en el art. 314 de la LCSP.

No obstante, el contratista quedará exento de responsabilidad cuando el trabajo defectuoso o mal ejecutado sea consecuencia inmediata y directa de una orden expresa del responsable del contrato y en contra del parecer y asesoramiento del propio contratista, que habrá de hacerlo constar por escrito al responsable, con remisión directa de copia de su observación al Órgano de contratación.

13. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

El resultado del Servicio contratado será propiedad de la Administración, y ésta, en su consecuencia, podrá recabar en cualquier momento las entregas de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva por el Contratista o, en su caso, cuidará de que se cedan por terceros en exclusiva a la Administración, por tiempo ilimitado, siendo ésta la mención expresa que debe determinarse para evitar la limitación temporal establecida en el artículo 43.2 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

14. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN:

14.1. El contrato se entenderá cumplido por la persona contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Servicio Andaluz de Salud.

14.2. Su constatación exigirá un acto formal y positivo de recepción por parte del Servicio Andaluz de Salud, que deberá realizarse dentro del mes siguiente a haberse producido la realización del objeto del contrato, en los términos establecidos en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

14.3. En la recepción del servicio prestado se comprobará que el mismo se realizó en los términos previstos en este Pliego, el de Prescripciones Técnicas y sus respectivos Anexos.

14.4. Será preceptivo solicitar la designación de representante de la Intervención General de la Junta de Andalucía para su asistencia a actos de recepción siempre que la cuantía total del contrato correspondiente sea superior a 300.000 euros, IVA incluido.

14.5. Los resultados de la comprobación se recogerán en acta de recepción (cuando la Intervención designe representante) o certificado de recepción del representante del órgano de contratación, expedidos a tal efecto.

14.6. Dentro del plazo de 30 días, a contar desde la fecha del Acta de recepción o conformidad, deberá acordase y ser notificada a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante.

15. GARANTÍA DEL SERVICIO PRESTADO:

15.1. Para la prestación correspondiente a la **REDACCIÓN DE ANTEPROYECTOS, PROYECTOS BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y LAS COORDINACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA ELABORACIÓN DE LOS PROYECTOS,** no procede plazo de garantía por la propia naturaleza del contrato y conforme al artículo 210.3 de la LCSP, considerándose cumplida esta fase con la supervisión del proyecto, sin perjuicio de lo indicado en este Pliego, en cuanto a corrección de errores y subsanación de deficiencias. (Apartado 14 del Cuadro Resumen).

15.2. Para las **DIRECCIONES DE OBRA, DIRECCIONES DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS,** el plazo de garantía se prolongará hasta la aprobación de la liquidación del contrato de obras. (Apartado 14 del Cuadro Resumen).

15.3. Durante el plazo de garantía el contratista responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiese.

15.4. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la persona contratista la subsanación de los mismos.

15.5. La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

15.6. Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado reparo o denuncia, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

16. FORMA DE PAGO.

16.1. El contratista tiene derecho al abono, conforme a los precios convenidos, del servicio real y debidamente ejecutado, tal y como a continuación se detalla, así como se ha reflejado en el apartado 15.1 del Cuadro Resumen:

- **Para la fase de redacciones de Anteproyecto, Proyectos Básico y de Ejecución, así como las coordinaciones en materia de seguridad y salud durante la elaboración de los mismos:** parcialmente a la entrega de los Anteproyectos, y posteriormente, a la entrega de los Proyectos Básico y Proyecto de Ejecución, mediante facturas.

 Para la presentación y tramitación de la factura correspondiente a la fase de Redacciones de los Anteproyectos será requisito necesario que los Anteproyectos dispongan de informe favorable emitido por el responsable del contrato.

 Para la presentación y tramitación de la factura correspondiente a la fase de Redacciones de los Proyectos Básico y de Ejecución, así como las coordinaciones en materia de seguridad y salud durante la elaboración de los Proyectos, será requisito necesario que los Proyectos Básico y de Ejecución estén supervisados por el SAS o, en su caso, visados por el Colegio Oficial correspondiente.

- **Para las direcciones de las obras, direcciones de ejecución de las obras y las coordinaciones en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras:** se pagará el 80% de los honorarios, parcialmente, mediante facturas, de acuerdo con la consideración de abonos a cuenta. El importe de cada factura se determinará proporcionalmente a la cantidad de obra ejecutada durante cada período, basándose en las certificaciones ordinarias de obra. El 20% restante se abonará tras las certificaciones finales de las obras, una vez las mismas sean aprobadas.

En ningún caso podrán pagarse facturas que excedan del total del importe de la oferta adjudicataria.

16.2. El Servicio Andaluz de Salud tendrá la obligación de abonar el precio en el plazo previsto en el artículo 198.4 de la LCSP, respetándose de igual forma lo dispuesto por Decreto 5/2017, de 16 de enero, por el que se establece la garantía de los tiempos de pago de determinadas obligaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales. El plazo comenzará a contar a partir de la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, aprobación que la Administración llevará a cabo dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

La expedición de los documentos que acreditan la realización total o parcial de los servicios de la presente contratación requerirá, con carácter previo, que en ningún caso la suma de las facturaciones parciales podrá superar el importe total del contrato.

16.3. Las facturas deberán contener los requisitos exigidos en el artículo 6 del Reglamento regulador de las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, y la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, y se ajustarán a lo dispuesto en la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

Será obligatoria la presentación de la factura electrónica para aquellas entidades recogidas en el artículo 3 de la Orden mencionada. En caso de no existir la obligación de presentar factura electrónica, la persona contratista deberá presentar en el Registro General del Órgano de Contratación la facturación

correspondiente, conforme a lo previsto en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el citado Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

El plazo de presentación de las facturas, conforme establece el artículo 3 de la Ley 25/2013, de 27 diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del Registro contable de facturas en el Sector Público, se realizará en el plazo máximo de 30 días desde la fecha de prestación del objeto del contrato.

La identificación del órgano competente en materia de contabilidad pública, la dirección del registro de factura y destinatario de las mismas, así como la codificación DIR 3 del órgano administrativo implicado en la gestión de las facturas, es que sigue:

Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública:

Intervención Provincial del Servicio Andaluz de Salud.

Dirección Registro de facturas:

Registro Auxiliar de Facturas.
Central Provincial de Compras de Málaga.
Hospital Universitario Virgen de la Victoria
Campus de Teatinos, s/n
29010 Málaga.

La codificación DIR 3 del órgano administrativo es la siguiente (Orden de 29 de enero de 2015, BOJA núm. 29, de 12 de febrero de 2015):

Sección: 1331

OG-GIRO: 7033

Oficina contable: A01004456 Intervención General.

Órgano Gestor: GE0000265 Central Provincial de Compras de Málaga.

Unidad Tramitadora: GE0000265 Central Provincial de Compras de Málaga.

Destinatario de las facturas: Servicio Andaluz de Salud, Central Provincial de Compras de Málaga, al domicilio antes indicado.

En cualquier caso, el importe de la factura se ajustará al contra-albarán generado por la aplicación corporativa SIGLO, debiendo hacerse constar en la misma la referencia al número del presente expediente.

En su caso, se deberá acompañar la factura con una relación de los servicios realizados, ordenados por el contra albarán generado por el aplicativo SIGLO al que corresponden.

17. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

No se prevé posibilidad de modificación del contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, el contrato podrá modificarse, en su caso, cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación, en los supuestos recogidos en el artículo 205 citado, serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP, previo reajuste de la garantía constituida, y deberán publicarse en el Perfil de contratante de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la LCSP.

Para la adopción de acuerdos relativos a modificaciones no previstas, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP.

Las modificaciones que se acuerden deberán, en todo caso, asegurar el mantenimiento del equilibrio económico del contrato.

18. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

Cuando como consecuencia de las incidencias que pudiesen surgir en el desarrollo de las obras, éstas fuesen suspendidas temporal o parcialmente, quedará asimismo suspendido temporal o parcialmente el Contrato de Servicio, en lo referente a Direcciones de Obras afectadas por la suspensión por el mismo plazo que aquéllas. En el caso de suspensión definitiva de las obras, también quedarán suspendidos definitivamente los trabajos de Direcciones de Obras afectados a aquéllos.

19. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

La persona adjudicataria podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

Asimismo, la persona adjudicataria podrá concertar con terceros la realización parcial del contrato.

En el caso de que en el momento de presentar la documentación del propuesto adjudicatario la persona subcontratista no sea la misma que la indicada en su oferta deberá aportar la identificación de la nueva persona subcontratista, así como de la persona que legalmente la represente, justificación de su

capacidad para ejecutar la prestación objeto de subcontratación, por referencia a elementos técnicos y humanos, a la experiencia y, en todo caso, la acreditación de no estar incurso en prohibición de contratar.

Si se tratase de un cambio en el porcentaje a subcontratar deberá concretarse la parte a subcontratar y, en su caso, justificación de la capacidad de la persona subcontratista en los términos señalados en el párrafo anterior de no ser suficiente la declarada en el DEUC.

En modo alguno puede celebrarse el contrato de subcontratación antes de veinte días desde que estas circunstancias se pongan en conocimiento del órgano de contratación, salvo que con anterioridad hubiera sido expresamente autorizado por el mismo.

Durante la ejecución del contrato cualquier modificación que se produzca en relación a la subcontratación deberá ser notificada por escrito al órgano de contratación por el contratista principal con las justificaciones necesarias en su caso.

En todo caso el órgano de contratación puede exigir la información que considere precisa sobre las personas subcontratistas a efectos de verificar el cumplimiento de su capacidad y de que no se encuentran en ningunas de las situaciones de exclusión para contratar con la administración.

20. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS (Apartado 21 del Cuadro Resumen)**.**

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista, y en especial los intereses de demora que la Administración se vea obligada a abonar a los contratistas de las obras por el incumplimiento de los plazos de presentación de certificaciones y minutas, los cuales serán detraídos de los correspondientes honorarios de dirección.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones, y el órgano de contratación resolverá.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación a propuesta del responsable contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago, deban abonarse al contratista, cuando no puedan deducirse de las correspondientes facturas, según el artículo 194 de la LCSP. En todo caso la garantía responderá de la efectividad de aquéllas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194.2 de la LCSP.

20.1. Por demora:

En caso de que la persona contratista incurriese en demora en el cumplimiento del plazo total o parcial del contrato por causas imputables al mismo, el órgano de contratación, sin necesidad de intimación previa, podrá optar por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía definitiva e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados al Servicio Andaluz de Salud, en lo que exceda del importe de la garantía incautada, o por la imposición de las penalidades diarias.

Especialmente, el incumplimiento de los plazos parciales de presentación de los Proyectos Básico y de Ejecución, así como aquellos establecidos para la subsanación de deficiencias dará origen como

penalización a la detracción diaria en la proporción de 3 euros por cada 1.000 euros del precio total del contrato, IVA excluido. El importe de las penalidades se hará efectivo mediante deducción de las mismas en las correspondientes certificaciones o facturas, respondiendo en todo caso la garantía definitiva de su efectividad.

La penalidad anterior se recoge en el art. 193 de la LCSP, este precepto legal establece la posibilidad de acordar unas penalidades diferentes a las establecidas como tipo atendiendo a las especiales características del contrato. Se ha establecido la misma debido a que el incumplimiento de los plazos establecidos del presente expediente supondría el retraso en la ejecución del nuevo hospital de Málaga, al desarrollarse éste en los terrenos en los que actualmente se encuentra el CTTC. Por lo tanto, debe haberse culminado el traslado del CTTC a su nueva ubicación para posibilitar el inicio de las obras del nuevo hospital, por lo que es fundamental, que entre otros, se cumpla el plazo de ejecución de redacción del proyecto objeto de este contrato.

Si la demora fuese por causas no imputables a la persona contratista y ésta ofreciera cumplir sus compromisos, el órgano de contratación le prorrogará el plazo en un tiempo igual, al menos, al tiempo perdido, salvo que la contratista solicitase otro menor.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

20.2. Por cumplimiento parcial o defectuoso:

De conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la LCSP, la cuantía total de las penalidades no podrá superar el 50% del precio del contrato, y la cuantía individualizada de cada una de ellas no será superior al 10% del precio del contrato (IVA excluido).

Por incumplir los criterios de adjudicación:

Si durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, se aplicarán las penalidades que se detallan:

Cuando se incumpla el compromiso en el número de visitas: 0,05% del total del importe (IVA excluido) correspondiente a Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras por visita incumplida por cada agente que compone la Dirección Facultativa.

Cuando se incumpla el compromiso de presencia en obra: 0,1% del total del importe (IVA excluido) correspondiente a Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras por cada compromiso de presencia incumplida.

De conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la LCSP, la cuantía total de las penalidades no podrá superar el 50% del precio del contrato, y la cuantía individualizada de cada una de ellas no será superior al 10% del precio del contrato.

Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:

El incumplimiento de no aportar en la documentación que se elabore por el adjudicatario, de la tipología de papel descrito en el apartado 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas, conllevará la imposición de una penalidad que ascenderá al 2% del precio del contrato (IVA Excluido).

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista, y en especial los intereses de demora que la Administración se vea obligada a abonar a los contratistas de las obras por el incumplimiento de los plazos de presentación de certificaciones y minutas, los cuales serán detraídos de los correspondientes honorarios de dirección.

De conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la LCSP, la cuantía total de las penalidades no podrá superar el 50% del precio del contrato.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones, y el órgano de contratación resolverá.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación a propuesta del responsable contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago, deban abonarse al contratista o sobre la garantía definitiva, cuando no puedan deducirse de las correspondientes facturas, según el artículo 194 de la LCSP. En todo caso la garantía responderá de la efectividad de aquéllas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194.2 de la LCSP.

21. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

21.1. Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP con los efectos que se recogen en los artículos 213 y 313 de la citada Ley.

Podrán igualmente ser causa de resolución, a juicio del órgano de contratación:

a) El incumplimiento por la persona contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas con carácter esencial en el presente Pliego o en el de Prescripciones Técnicas.

b) Las infracciones graves o muy graves de las obligaciones establecidas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

c) Modificación sustancial del contrato.

21.2. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la persona contratista, ésta deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

En todo caso, el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiere sido constituida. Sólo se acordará la pérdida de la garantía en caso de resolución del contrato por concurso de la persona contratista cuando el concurso hubiera sido calificado como culpable.

22. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la persona contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. Para la adopción de estos acuerdos se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

En los procedimientos que el órgano de contratación instruya para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.

23. PERSONA DE CONTACTO PARA CONSULTAS RELACIONADAS CON EL EXPEDIENTE:

Cuestiones administrativas:

Nombre: Central Provincial de Compras de Málaga.
Subdirección de Contratación Administrativa.
Teléfono: 951.033.805
Correo electrónico: anab.servan.sspa@juntadeandalucia.es

Cuestiones técnicas:

Nombre: Servicio de Planificación y Evaluación de Recursos, Delegación Territorial de Salud y Consumo en Málaga.
Teléfonos: 951.039.871 / 951.039.984 / 951.041.112
Correo electrónico: infraestructuras.ma.csalud@juntadeandalucia.es

(Conocido y aceptado en su totalidad)

POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD **LA PERSONA CONTRATISTA**

ANEXO I

DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA LICITADORA
(SOBRE ELECTRÓNICO N.º 1)

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

DATOS DE LA PERSONA LICITADORA:

Nombre/Razón Social:
N.I.F.:
Dirección:
Teléfono:
Fax:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE:

Nombre y apellidos:
Teléfono de contacto:

DATOS DE PERSONA DE CONTACTO:

Nombre y apellidos:
Teléfono de contacto:
Correo electrónico de contacto:

ANEXO II (SOBRE ELECTRÓNICO N.º 1)

DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

ÍNDICE:

El presente formulario consta de las siguientes partes y secciones:

Parte I. Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.

Parte II. Información sobre el operador económico (empresa licitadora o candidata).

Sección A: Información sobre el operador económico.

Sección B: Información sobre los representantes del operador económico.

Sección C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades.

Sección D: Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se base el operador económico.

Parte III. Criterios de exclusión:

Sección A: Motivos referidos a condenas penales.

Sección B: Motivos referidos al pago de impuesto o de cotizaciones a la Seguridad Social.

Sección C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional.

Sección D: Otros motivos de exclusión que pueden estar previstos en la legislación nacional del Estado miembro del poder adjudicadora o la entidad adjudicadora.

Parte IV. Criterios de selección:

Sección α: Indicación global relativa a todos los criterios de selección.

Sección A: Idoneidad

Sección B: Solvencia económica y financiera.

Sección C: Capacidad técnica y profesional.

Sección D: Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental.

Parte V. Reducción del número de candidatos cualificados.

Parte VI. Declaraciones finales.

FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

En el caso de los procedimientos de contratación en los que se haya publicado una convocatoria de licitación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, la información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DUEC electrónico (1) para generar y cumplimentar el DEUC. Referencia del anuncio pertinente (2) publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea:

DOUE S número [], fecha [], página []

Número del anuncio en el DOS: [][] [] []/s [] [] []-[][][] [][][][]

Si no se publica una convocatoria de licitación en el DOUE, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora deberán consignar la información que permita identificar de forma inequívoca el procedimiento de contratación.

Si la publicación de un anuncio en el *Diario Oficial de la Unión Europea* no es obligatoria, sírvase facilitar otros datos que permitan identificar inequívocamente el procedimiento de contratación (por ejemplo, referencia de la publicación a nivel nacional): [….]

INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

La información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico antes citado para generar y cumplimentar el DEUC. De no ser así, dicha información deberá ser consignada por el operador económico.

Identidad del contratante (3)	**Respuesta**
Nombre:	**[]**
¿De qué contratación se trata?	**Respuesta**
Título o breve descripción de la contratación (4):	**[]**
Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (en su caso) (5):	**[]**

La restante información en todas las demás secciones del DEUC habrá de ser consignada por el operador económico.

(1) Los servicios de la Comisión pondrán gratuitamente el servicio DEUC electrónico a disposición de los poderes adjudicadores, las entidades adjudicadoras, los operadores económicos, los proveedores de servicios electrónicos y otras partes interesadas.

(2) En el caso de los **poderes adjudicadores**: bien un **anuncio de información previa** utilizado como medio de convocatoria de licitación, bien un anuncio de contrato.
En el caso de las **entidades adjudicadoras**: **un anuncio periódico indicativo** que se utilice como medio de convocatoria de licitación, un anuncio de contrato o un **anuncio sobre la existencia de un sistema de clasificación**.

(3) *Deberá reproducirse la información que figure en la sección I, punto I.1 del anuncio pertinente*. En caso de contratación conjunta, sírvase indicar los nombres de todos los contratantes.

(4) Véanse los puntos II. 1 y II. 1.3 del anuncio pertinente.

(5) Véase el punto II.1 del anuncio pertinente.

Parte II: Información sobre el operador económico

A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Identificación	**Respuesta**
Nombre:	**[]**
Número de IVA, en su caso: Si no se dispone de un número de IVA, indíquese, en su caso, cuando se exija, otro número de identificación nacional.	**[]** **[]**
Dirección Postal:	**[.....]**
Persona o personas de contacto ([6]): Teléfono: Correo electrónico: Dirección internet (dirección de la página web) (en su caso):	**[.....]** **[.....]** **[.....]** **[.....]**
Información general	**Respuesta**
¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa ([7])?	**[] Sí [] No**
Únicamente en caso de contratación reservada ([8]): el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social ([9]) o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido? **Si la respuesta es afirmativa,** ¿Cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos? En caso necesario, especifíquese a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.	**[] Sí [] No** **[.....]** **[.....]**
En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación)?	**[] Sí [] No [] No procede**
En caso afirmativo: **Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI.** a) Indíquese el nombre de la lista o certificado y el número de inscripción o certificación pertinente: b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico. Sírvase indicar:	**a) [.....]** **b) (dirección de la página Web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):** **[.....] [.....].....] [.....]**

(6) Repítase la información relativa a las personas de contacto tantas veces como sea necesario

(7) Véase la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p.36). Este dato se solicita exclusivamente con fines estadísticos.
Microempresa: empresa que cuenta con **menos de 10 empleados** y cuyo volumen de negocios o balance total anual **no excede de 2 millones EUR**.
Pequeña empresa: empresa que cuenta con **menos de 50 empleados** y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual **no excede de 10 millones EUR.**

Mediana empresa: empresa que no es ni una microempresa ni una pequeña empresa, que cuenta con **menos de 250 empleados** y cuyo **volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance total anual no excede de 43 millones EUR.**

(8) **Véase el anuncio de contrato, punto III.1.5.**

(9) Es decir, cuyo objetivo principal sea la integración social y profesional de personas discapacitadas o desfavorecidas.

c) Indíquense las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial ([10]):	c) **[.....]**
d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos? **En caso negativo:** **Sírvase consignar, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda.**	d) [] Sí [] No
ÚNICAMENTE cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación: e) ¿Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?	e) **[] Sí [] No**
Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	**(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):** [.....][.....][.....][.....]
Formas de participación	**Respuesta**
¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros ([11])?	**[] Sí [] No**
En caso afirmativo, asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado.	
En caso afirmativo: a) Indíquese la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.):	**a**): [.....]
b) Identifíquese a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente:	b): [.....]
c) En su caso, nombre del grupo participante:	c): [.....]
Lotes	**Respuesta**
En su caso, indicación del lote o lotes respecto a los cuales el operador económico desee presentar una oferta:	[]

B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efectos del presente procedimiento de contratación.

Representación, en su caso	**Respuesta**
Nombre y apellidos; junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede:	[.....] [.....]
Cargo/Capacidad en la que actúa:	[.....]
Dirección postal:	[.....]
Teléfono:	[.....]
Correo electrónico:	[.....]

En caso necesario, facilítese información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad...).	[.....]

(10) Las referencias y la clasificación, en su caso, figuran en la certificación.

(11) En particular, en el seno de un grupo, consorcio, empresa en participación o similares.

C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

Recurso	**Respuesta**
¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?	[] Sí [] No

En caso afirmativo, facilítese un formulario DEUC separado por cada una de las entidades consideradas que recoja la información exigida en las **secciones A y B de esta parte y en la parte III**, debidamente cumplimentado y firmado por dichas entidades.

Se incluirán también aquí el personal técnico o los organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trate de contratos públicos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra.

Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate ([12])

D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACIDAD NO SE BASA EL OPERADOR ECONÓMICO

(Esta sección se cumplimentará únicamente si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exigen expresamente tal información)

Subcontratación	**Respuesta**
¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?	[] Sí [] No **En caso afirmativo y en la medida que se conozca este dato**, enumérense los subcontratistas previstos. [….]

Si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora solicitan expresamente tal información, además de la contemplada en la presente sección, facilítese la información requerida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas, en cuestión.

(12) Por ejemplo, cuando se trate de organismos técnicos encargados del control de la calidad: parte IV, sección C, punto 3

Parte III: Motivos de exclusión

A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES

El artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24 UE establece los siguientes motivos de exclusión:

1. **Participación en una organización delictiva ([13]);**
2. **Corrupción ([14]);**
3. **Fraude ([15]);**
4. **Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas ([16]);**
5. **Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo ([17]);**
6. **Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos ([18]).**

Motivos referidos a condenas penales con arreglo a las disposiciones nacionales de aplicación de los motivos enunciados en el artículo 57, apartado 1, de la Directiva	**Respuesta**
¿Ha sido **el propio operador económico, o cualquier persona** que sea miembro de si órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por alguno de los motivos enumerados **más arriba, de una condena en sentencia firme** que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un periodo de exclusión que siga siendo aplicable?	**[] Sí [] No** Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]([19])
En caso afirmativo, indíquese ([20]): a) Fecha de la condena, especificando de cuál de los puntos 1 a 6 se trata y las razones de la misma: b) Identificación de la persona condenada [[22]]: c) En la medida en que se establezca directamente en la condena:	a) Fecha: [], punto(s): [], razón o razones: [] b) [] c) Duración del periodo de exclusión [……..] y puntos de que se trate []; Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]([21])
En caso de condena, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo pertinente de exclusión ("autocorrección")?	**[] Sí [] No**
En caso afirmativo, descríbanse las medidas adoptadas ([23]):	[.....]

(13) Tal como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia (DO L 300 de 11.11.2008, p 42).

(14) Tal como se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados Miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se define en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico.
(15) En el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995, p.48).
(16) Tal como se definen en la Decisión marco del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p.3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión marco.
(17) Tal como se define en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p. 15)
(18) Tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p. 1).
(19) Repítase tantas veces como sea necesario.
(20) Repítase tantas veces como sea necesario.
(21) Repítase tantas veces como sea necesario.
(22) De conformidad con las disposiciones nacionales de aplicación del artículo 57, apartado 6, de la Directiva 2014/24/UE.
(23) La explicación deberá demostrar la idoneidad de las medidas adoptadas teniendo en cuenta el carácter de los delitos cometidos (puntual, reiterado, sistemático, etc.).

B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social	**Respuesta**	
¿Ha cumplido el operador económico todas **sus obligaciones relativas al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social**, tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?	[] Sí [] No	
	Impuestos	**Cotizaciones sociales**
En caso negativo, indíquese:		
a) País o Estado miembro de que se trate	a) [.....]	a) [.....]
b) ¿A cuánto asciende el importe en cuestión?	b) [.....]	b) [.....]
c) ¿De qué manera ha quedado establecido ese incumplimiento?		
1) A través de una resolución administrativa o judicial:	c1) [] Sí [] No	c1) [] Sí [] No
— ¿Es esta resolución firme y vinculante?	- [] Sí [] No	- [] Sí [] No
— Indíquese la fecha de la condena o resolución.	- [.....]	- [.....]
— **En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella**, duración del período de exclusión.	- [.....]	- [.....]
2) Por **otros medios**. Especifíquese.	c2) [.....]	c2) [.....]
d) ¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?	d) [] Sí [] No En caso afirmativo, especifíquese: [.....]	d) [] Sí [] No En caso afirmativo, especifíquese: [.....]
Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos o de cotizaciones sociales está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): (24) [.....][.....][.....]	

C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL (25)

Conviene tener en cuenta que, a los efectos de la presente contratación, algunos de los siguientes motivos de exclusión pueden haberse definido con mayor precisión en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación. Así, la legislación nacional puede, por ejemplo, establecer que el concepto de "falta profesional grave" abarca varias formas diferentes de conducta.

Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional	**Respuesta**
Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en los ámbitos de la legislación laboral, social y medioambiental ([26])?	[] Sí [] No
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de ese motivo de exclusión («autocorrección»)? [] Sí [] No **Si lo ha hecho**, descríbanse las medidas adoptadas: [.....]

(24) Repítase tantas veces como sea necesario.
(25) Véase el artículo 57, apartado4 de la Directiva 2014/24/UE.
(26) Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

¿Se encuentra el operador económico en alguna de las siguientes situaciones? a) **En quiebra** b) Sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación c) Ha celebrado un convenio con sus acreedores d) En cualquier situación análoga resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales e) Sus activos están siendo administrados por un liquidador o por un tribunal f) Sus actividades empresariales han sido suspendidas **En caso afirmativo:** - Especifíquese: - indíquense los motivos por los cuales el operador es, no obstante, capaz de ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las disposiciones y medidas nacionales aplicables en lo referente a la continuación de la actividad en tales circunstancias ([28])? Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[] Sí [] No - [.....] - [.....] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]
¿Se ha declarado al operador económico culpable de una **falta profesional grave** ([29])? **En caso afirmativo,** especifíquese:	[] Sí [] No [.....]
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? [] Sí [] No **Si lo ha hecho**, descríbanse las medidas adoptadas: [.....]
¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros	[] Sí [] No

operadores económicos destinados a falsear la competencia? **En caso afirmativo**, especifíquense.	[.....]
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? [] Sí [] No **Si lo ha hecho**, descríbanse las medidas adoptadas: [.....]
¿Tiene el operador económico conocimiento de algún **conflicto de intereses** debido a su participación en el procedimiento de contratación? **En caso afirmativo**, especifíquese:	[] Sí [] No [.....]
¿**Ha asesorado** el operador económico o alguna empresa relacionada con él al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha intervenido de **otra manera en la preparación** del procedimiento de contratación? **En caso afirmativo**, especifíquese:	[] Sí [] No [.....]

(27) Véase la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de contratación.
(28) **No** será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en uno de los supuestos contemplados en las letras a) a f) tiene carácter **obligatorio** en virtud de la legislación nacional aplicable, **sin ninguna excepción posible** aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.
(29) En su caso, véanse las definiciones en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de contratación.
(30) Según lo señalado en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

¿Ha experimentado el operador económico la **rescisión anticipada** de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior? **En caso afirmativo**, especifíquese:	[] Sí [] No [.....]
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? [] Sí [] No **Si lo ha hecho**, descríbanse las medidas adoptadas: [.....]
¿Puede el operador económico confirmar que: a) no ha sido declarado culpable de **falsedad** grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección, b) no ha ocultado tal información, c) ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y d) no ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación, o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación?	[] Sí [] No

D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSION QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACION NACIONAL DEL ESTADO MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR O DE LA ENTIDAD ADJUDICADORA

Motivos de exclusión puramente nacionales	Respuesta
¿Son aplicables los motivos de **exclusión puramente nacionales** que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación? Si la documentación exigida en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[] Sí [] No (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....] (31)
En el caso de que sea aplicable cualquiera de los motivos de exclusión puramente nacionales, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:	[] Sí [] No [.....]

(31) Repítase tantas veces como sea necesario.

Parte IV: Criterios de selección

En relación con los criterios de selección (sección α o secciones A a D de la presente parte), el operador económico declara que:

A: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

El operador económico sólo debe cumplimentar esta casilla si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora han indicado en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiere el anuncio que el operador económico puede limitarse a cumplimentar la sección a de la parte IV omitiendo cualquier otra sección de la parte IV.

Cumplimiento de todos los criterios de selección	Respuesta
Cumple los criterios de selección requeridos:	[] Sí [] No

A: IDONEIDAD

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Idoneidad	Respuesta
1) **Figura inscrito en un registro profesional o mercantil** en su Estado miembro de establecimiento (32): Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[.....] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]
2) **Cuando se trate de contratos de servicios:** ¿**Es preciso disponer de una autorización específica o estar afiliado** a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate en el país de establecimiento del operador económico?	[] Sí [] No En caso afirmativo, especifíquese qué autorización o afiliación e indíquese si el

Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	operador económico cumple este requisito [] Sí [] No (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]

B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.	
Solvencia económica y financiera	**Respuesta**
1.a) **Su volumen de negocios anual** ("general") durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente: Y/o 1.b) **Su volumen de negocios anual medio durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente** (33): Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	Ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][....]moneda Ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][....]moneda Ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][....]moneda (número de ejercicios, volumen de negocios medio): [.....],[.....][.....]moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]

(32) Tal y como se contempla en el anexo IV de la Directiva 2014/24/UE; los operadores económicos de determinados Estados miembros pueden tener que cumplir otros requisitos establecidos en dicho anexo.
(33) Sólo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten.

2a) Su **volumen de negocios** anual («específico») durante el número de ejercicios exigido en el **ámbito de actividad cubierto por el contrato** y que se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente: Y/o 2b) Su volumen de negocios anual medio en el **ámbito y durante el número de ejercicios exigidos en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente** (34): Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...]moneda ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...]moneda ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...]moneda (número de ejercicios, volumen de negocios medio): [.....],[.....][...]moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]
3) Si no se dispone de la información sobre el volumen de negocios (general o específico) en relación con todo el período considerado, indíquese la fecha de creación de la empresa o de inicio de las actividades del operador económico:	[.....]
4) En relación con las **ratios financieras** (35) que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que el valor real de la(s) ratio(s) requerida(s) es el siguiente: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(indicación de la ratio requerida -ratio entre x e y (36)- y del valor): [.....], [.....] (37) (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]
5) El importe asegurado en el **seguro de indemnización por riesgos profesionales** del operador económico es el siguiente: Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[.....][...]moneda dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]

6) En relación con los demás **requisitos económicos o financieros** que, en su caso, se especifiquen en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que: Si la correspondiente documentación que, en su caso, se especifique en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[.....] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]

C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

El operador económico sólo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiere el anuncio.

Capacidad técnica y profesional	**Respuesta**
1a) Únicamente cuando se trate **de contratos públicos de obras:** Durante el período de referencia ([36]), el operador económico ha ejecutado las siguientes obras del tipo especificado: Si la documentación pertinente relativa a la ejecución y conclusión satisfactorias de las obras más importantes está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación): [.....] Obras: [.....] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]

(34) Sólo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten.
(35) Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.
(36) Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.
(37) Repítase tantas veces como sea necesario.
(38) Los poderes adjudicadores podrán **exigir** hasta cinco años y admitir experiencia que date de **más** de cinco años.

1b) Únicamente cuando se trate **de contratos públicos de suministros o contratos públicos de servicios:** Durante el período de referencia ([39]) , el operador económico ha **realizado las siguientes principales entregas del tipo especificado o prestado los siguientes principales servicios del tipo especificado**: Al elaborar la lista, indíquense los importes, las fechas y los destinatarios, públicos o privados ([40]):	Número de años (este periodo se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación): [……] Descripción \| Importes \| Fechas \| destinatarios
2) Puede recurrir al **personal técnico o los organismos técnicos** ([41]) siguientes, especialmente los responsables del control de calidad: En el caso de los contratos públicos de obras, el operador económico podrá recurrir al personal técnico o los organismos técnicos siguientes para ejecutar la obra:	[……..] [……..]
3) Emplea las siguientes **instalaciones técnicas y medidas para garantizar la calidad** y dispone de los siguientes **medios de estudio e investigación:**	[……..]
4) Podrá aplicar los siguientes sistemas de **gestión de la cadena de suministro** y seguimiento durante la ejecución del contrato:	[……..]
5) **Cuando los productos o servicios que se vayan a suministrar sean complejos o, excepcionalmente, en el caso de productos o servicios que sean necesarios para un fin particular**: ¿Autorizará el operador económico que se verifiquen ([42]) su **capacidad de producción o su capacidad técnica** y, en su caso, los **medios de estudio e investigación** de que dispone, así como **las medidas de control de la calidad** que aplicará?	[] Sí [] No
6) Quienes a continuación se indican que poseen los siguientes **títulos de estudios y profesionales:**	

a) El propio proveedor de servicios o contratista y/o (dependiendo de los requisitos fijados en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación) b) Su personal directivo:	a) [.....] b) [.....]
7) El operador económico podrá aplicar las siguientes **medidas de gestión medioambienta**l al ejecutar el contrato:	[.....]
8) La **plantilla media anual** del operador económico y el número de directivos durante los tres últimos años fueron los siguientes:	Año, plantilla media anual: [.....],[.....] [.....],[.....] [.....],[.....] Año, número de directivos: [.....],[.....] [.....],[.....] [.....],[.....]
9) El operador económico dispondrá de la **maquinaria, el material y el equipo técnico** siguientes para ejecutar el contrato:	[.....]
10) El operador económico **tiene eventualmente el propósito de subcontratar** (43) la siguiente **parte (es decir, porcentaje)** del contrato:	[.....]-

(39) Los poderes adjudicadores podrán **exigir** hasta tres años y **admitir** experiencia que date de **más** de tres años.
(40) En otras palabras, deben enumerarse **todos** los destinatarios y la lista debe incluir los clientes tanto públicos como privados de los suministros o los servicios de que se trate.
(41) Cuando se trate de personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, pero en cuya capacidad se base éste, tal como se indica en la parte II, sección C, deberán cumplimentarse formularios DEUC separados.
(42) La verificación será efectuada por el poder adjudicador o, en su nombre, cuando éste así lo autorice, por un organismo oficial competente del país en el que esté establecido el proveedor de suministros o servicios.
(43) Téngase en cuenta que, si el operador económico **ha** decidido subcontratar una parte del contrato **y** cuenta con la capacidad del subcontratista para llevar a cabo esa parte, deberá cumplimentar un DEUC separado en relación con dicho subcontratista (véase la parte II, sección C, más arriba).

11) Cuando se trate de ***contratos públicos de suministros***: El operador económico facilitará las muestras, descripciones o fotografías requeridas de los productos que se deban suministrar, sin necesidad de adjuntar certificados de autenticidad. Cuando proceda, el operador económico declara asimismo que facilitará los certificados de autenticidad requeridos. Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[] Sí [] No [] Sí [] No (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]

12) Cuando se trate de ***contratos públicos de suministros***: ¿Puede el operador económico presentar los oportunos certificados expedidos por institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de los productos perfectamente detallada mediante referencias a las especificaciones o normas técnicas, conforme a lo previsto en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación? **Si la respuesta es negativa**, sírvase explicar por qué e indicar qué otros medios de prueba pueden aportarse. Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[] Sí [] No [.....] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]

D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTION MEDIOAMBIENTAL

El operador económico sólo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan la aplicación de sistemas de aseguramiento de la calidad o normas de gestión medioambiental en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiere el anuncio.

Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental	**Respuesta**
¿Podrá el operador económico presentar **certificados** expedidos por organismos independientes que acrediten que cumple las normas de aseguramiento de la calidad requeridas, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad? **Si la respuesta es negativa**, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre el sistema de aseguramiento de la calidad se dispone. Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[] Sí [] No [.....] [.....] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]
¿Podrá el operador económico presentar **certificados** expedidos por organismos independientes que acrediten que aplica los **sistemas o normas de gestión medioambiental** requeridos? Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre los **sistemas o normas de gestión medioambiental** se dispone. Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[] Sí [] No [.....] [.....] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, eferencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

El operador económico sólo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora hayan especificado los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar al número de candidatos que serán invitados a participar en la licitación o en un diálogo. Esta información, que podrá ir acompañada de requisitos en relación con los (tipos de) certificados o tipos de pruebas documentales que, en su caso, deban presentarse, se establece en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Sólo en el caso de los procedimientos restringidos, los procedimientos de licitación con negociación, los procedimientos de diálogo competitivo y las asociaciones para la innovación:

El operador económico declara que:

Reducción del número	**Respuesta**
Cumple los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos de la siguiente manera:	[.....]
En el supuesto de que se requieran certificados u otros tipos de pruebas documentales, indíquese en relación con nada uno de ellos si el operador económico dispone de los documentos necesarios.	[] Sí [] No (45)
Si algunos de estos certificados u otros tipos de pruebas documentales están disponibles en formato electrónico (44), sírvase indicar respecto de cada uno de ellos:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....] (46)

Parte VI: Declaraciones finales

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada en las partes II – V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que:

a) El poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita (47), o

b) a partir del 18 de octubre de 2018 a más tardar (48), el poder adjudicador o la entidad adjudicadora ya posean los documentos en cuestión.

El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que [indíquese el poder adjudicador o la entidad adjudicadora según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en [indique(n)se la parte/sección/punto(s) pertinente(s) del presente Documento Europeo Único de Contratación, a efectos de [indíquese el procedimiento de contratación: (descripción breve, referencia de publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea,* número de referencia)].

Fecha, lugar y, cuando se exija(n) o sea(n) necesaria(s), firma(s): [……]

(44) Indíquese claramente a qué elementos se refiere la propuesta.
(45) Repítase tantas veces como sea necesario.
(46) Repítase tantas veces como sea necesario.
(47) Siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (*dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación*) que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora hacerlo. Si fuera preciso, *deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos*.
(48) Dependiendo de la aplicación a nivel nacional del artículo 59, apartado 5, párrafo segundo, de la Directiva 2014/24/UE.

ANEXO III

COMPROMISO DE FORMALIZACION DE UNION TEMPORAL DE EMPRESAS.
(SOBRE ELECTRÓNICO N.º 1)

D./Dña _____, con Documento Nacional de Identidad. nº _____, y domicilio en _____ C/ _____ en nombre y representación _____

D./Dña _____, con Documento Nacional de Identidad. nº _____, y domicilio en _____ C/ _____ en nombre y representación _____

SE COMPROMETEN

1º.-A concurrir conjunta y solidariamente a la contratación.....

2º.- A constituirse en Unión de Empresas en caso de resultar adjudicatarias de la citada contratación.

3º.-La participación de cada una de las empresas, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresas, sería la siguiente:

……. % Participación de la empresa.....
……. % Participación de la empresa.....

4º.- Designan a D./Dña._____, para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresas ante el Servicio Andaluz de Salud. El domicilio a efectos de notificaciones de la UTE será: _____
C/ _____.

(Localidad y fecha)

Fdo.:_____ Fdo.:_____

ANEXO IV

DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS
(SOBRE ELECTRÓNICO N.º 1)

Dª./D. ……., con D.N.I. núm. ……,
en nombre y representación de ……..…….. con NIF……..

DECLARA

Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

(Lugar, fecha y firma).

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.

Persona física

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle nº
según Documento Nacional de Identidad nº

DECLARA

Que no está incursa en alguno de los supuestos de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

Persona jurídica

Dª/.D…… con DNI…… en nombre y representación de la empresa……. actuando en calidad de

CERTIFICA

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, ningún alto cargo incluido en el ámbito de aplicación del artículo 2 de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

Y para que así conste firmo la presente manifestación

ANEXO VI

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3)

Don/doña: _____ vecino/a de _____, provincia de _____, con domicilio en _____ (en el caso de actuar en representación), como representante de la persona licitadora _____, con domicilio en _____ NIF/DNI _____, enterado/a del anuncio inserto en el perfil de contratante y en su caso el DOUE núm. _____, del día _____ de _____ de _____, y de las condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento abierto para la contratación de: _____, se encuentra en situación de acudir como persona licitadora al mismo.

A este efecto, hace constar que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que sirven de base a la convocatoria; que acepta incondicionalmente sus cláusulas; que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración y que se compromete en nombre ……(propio o de la persona licitadora a la que representa) a tomar a su cargo los servicios mencionados, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones expresados, por el importe que a continuación se expresa:

_____, incluido el impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.).

_____, cantidad correspondiente al 21% de IVA.

LOTE 1

Distribución por fases:

	IMPORTE (SIN IVA)	**IVA (21%)**	**IMPORTE (CON IVA)**
Redacc. Anteproyecto	€	€	€
Redacc. PBE y Coord.Seg.Salud Proy.	€	€	€
Dir.Obras, Dir.Ejec. y Coord.Seg.Salud ejec.obras	€	€	€
TOTAL	**€**	**€**	**€**

Desglose por conceptos:

	IMPORTE (SIN IVA)	IVA (21%)	IMPORTE (CON IVA)
1.1. Redacción de Anteproyecto	€	€	€
1.2. Redacción de Proyecto Básico y de Ejecución	€	€	€
1.3. Coordinación de S. y S. durante la elaboración del proyecto	€	€	€
1.4. Dirección de obra 1.5. Dirección de ejecución de obra 1.6. Coordinación SS durante la elaboración de la obra	€	€	€
	€	€	€
TOTAL	**€**	**€**	**€**

LOTE 2

Distribución por fases:

	IMPORTE (SIN IVA)	IVA (21%)	IMPORTE (CON IVA)
Redacc. Anteproyecto	€	€	€
Redacc. PBE y Coord.Seg.Salud Proy.	€	€	€
Dir.Obras, Dir.Ejec. y Coord.Seg.Salud ejec.obras	€	€	€
TOTAL	**€**	**€**	**€**

Desglose por conceptos:

	IMPORTE (SIN IVA)	IVA (21%)	IMPORTE (CON IVA)
1.7. Redacción de Anteproyecto	€	€	€
1.8. Redacción de Proyecto Básico y de Ejecución	€	€	€
1.9. Coordinación de S. y S. durante la elaboración del proyecto	€	€	€
1.10. Dirección de obra 1.11. Dirección de ejecución de obra 1.12. Coordinación SS durante la elaboración de la obra	€	€	€
	€	€	€
TOTAL	**€**	**€**	**€**

Dichos importes incluyen además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el pliego de cláusulas administrativas que rige el contrato.

En.....,a.....de…..... 2…..

(Fecha y firma del proponente)

- En el caso de que el licitador haya decidido subcontratar parte de la ejecución del contrato proyectado, el importe total de la misma, se detalla a continuación:

Denominación empresa / CIF, o en su caso, perfil empresarial	**Importe estimado de subcontratación (IVA incluido)**	**Detalle de la parte del contrato prevista subcontratar**	**Observaciones varias, si se precisa incluir.**

- En caso de que el licitador fuera una UTE, este Anexo deberá firmarse por todos y cada uno de los representantes de las diferentes personas jurídicas que componen la UTE.

- En el supuesto de que la UTE estuviera compuesta por alguna persona física, deberá ésta igualmente firmar este Anexo junto con el resto de representantes de las empresas intervinientes.

- Si todos los componentes de la UTE son personas físicas el Anexo deberá ir firmado por todos ellos.

ANEXO VII - A

INDICE Y RESUMEN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS (SOBRE ELECTRÓNICO N.º 1)

CONVOCANTE **PROVINCIA** **Nº EXPEDIENTE**

PERSONA LICITADORA **DOMICILIO** **LOCALIDAD**

Nº Documento	Descripción

Fecha, **Firma y sello**

ANEXO VII - B

INDICE Y RESUMEN DE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA OFERTA TÉCNICA (SOBRE ELECTRÓNICO N.º 2)

CONVOCANTE **PROVINCIA** **Nº EXPEDIENTE**

PERSONA LICITADORA **DOMICILIO** **LOCALIDAD**

Nº Documento	Descripción

Fecha, **Firma y sello**

ANEXO VII - C

INDICE Y RESUMEN DE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICOS
(SOBRE ELECTRÓNICO N.º 3)

CONVOCANTE **PROVINCIA** **Nº EXPEDIENTE**

PERSONA LICITADORA **DOMICILIO** **LOCALIDAD**

Nº Documento	Descripción

Fecha, **Firma y sello**

ANEXO VIII

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA
(Incluir en el sobre electrónico correspondiente)

Dª./D ……..…..…, con D.N.I. núm. ……..,

en nombre y representación de ……..…….…….. con CIF…….

DECLARA

Que los documentos y datos presentados en el sobre electrónico nº. …… (Identificar sobre) se consideran de carácter confidencial, y son los que a continuación se relacionan:

…..

…..

…..

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO IX

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN PREVISTAS EN EL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y CUADRO RESUMEN.

D/Dª....., con D.N.I.,

en calidad de representante de la entidad con C.I.F.,

caso de resultar persona adjudicataria del contrato …… cuyo objeto es ……..……..,

y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10 del PCAP, se compromete al cumplimiento de todas ellas en los términos recogidos en los mismos.

En ……..... a …... de ……... de 202….

Firma:
LA PERSONA LICITADORA

ANEXO X

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En_____, a __ de _____ de 20__

REUNIDOS

De una parte, _____ en nombre de "la persona adjudicataria" (en adelante _____) con domicilio social en _____, provista de N.I.F _____, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de _____, D. _____, bajo el número __ de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de_____ al Tomo ___, folio __, hoja _____, inscripción __.

De otra parte, _____ en nombre del "órgano de contratación" _____ con domicilio social en_____, provista de C.I.F _____

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato de servicio.

2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho contrato, es posible que "la persona adjudicataria" obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la "Información"), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.

3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.

4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN:

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.

2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellos de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de "la persona adjudicataria" o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.

3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.

4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.

5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.

6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.

7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.

8. "La persona adjudicataria" mantendrá toda la Información obtenida del Servicio Andaluz de Salud en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceros sin el previo consentimiento escrito del Servicio Andaluz de Salud. Cuando finalice el contrato "la persona adjudicataria" devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que "la persona adjudicataria" pueda haber obtenido. "La persona adjudicataria" tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información del Servicio Andaluz de Salud. Finalizado el Proyecto, "la persona adjudicataria" **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo**.

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y Europea, asumida por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.

2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.

3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.

4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por un representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceros el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para el Servicio Andaluz de Salud y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por: **"Persona Adjudicataria"** Por: **Administración Pública.**

Representante legal

NOTA: La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.

ANEXO XI-B
DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS – DACI
DE LAS PERSONAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……., actuando:

- ☐ en nombre propio
- ☐ en representación de la entidad licitadora ……., con CIF núm. ……., en calidad de ……[1]

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el abajo firmante, como persona adjudicataria o participante en el expediente de referencia, declara:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que pueden incurrir en conflicto de interés aquellas personas contratistas y subcontratistas cuyas actuaciones sean financiadas con fondos del MRR, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

2. Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

i. **Conflicto de intereses aparente:** se produce cuando los intereses privados de una persona contratista o subcontratista son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

ii. **Conflicto de intereses potencial**: surge cuando una persona contratista o subcontratista tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

iii. **Conflicto de intereses real**: implica un conflicto entre las obligaciones contraídas al recibir la financiación como consecuencia de la adjudicación del contrato y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

[1] Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna de las situaciones descritas en el apartado primero.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses de las que se encuentran descritas en el apartado primero.

Cuarto.- Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, puede conllevar el inicio de un expediente de devolución del cobro de lo indebido y acarreará las consecuencias administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, se firma la presente declaración

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO XI-C
DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS– DACI DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. … … … … … … … … … … … … … … … … … , con DNI .. … … … … …, actuando en calidad de … … … … … … Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación»

3. Que el artículo 23 “Abstención”, de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento “las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente”, siendo éstas:

> 3.a Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
>
> 3.b Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

3.c Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

3.d Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate

3.e Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación. Y para que conste, se firma la presente declaración. (Lugar, fecha y firma)

(Lugar, fecha y firma)

REGISTRO DEL CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE PRL POR PARTE DE LAS EMPRESAS EXTERNAS

D/Dª. ……REPRESENTANTE DE LA EMPRESA …….. QUE OPTA A LA ADJUDICACIÓN DE LOS TRABAJOS DE……..……...CERTIFICA:

1) La modalidad preventiva elegida por la empresa es:
 - Propio Empresario
 - Trabajad@r designad@
 - Servicio de Prevención Propio
 - Servicio de Prevención Ajeno
 - Servicio de Prevención Mancomunado

2) Realizará la evaluación de riesgos de los trabajos a desarrollar previo al inicio de la actividad.

3) Realizará una planificación de la actividad preventiva en base a la evaluación de riesgos anteriormente mencionada.

4) Notificará a la UPRL e investigará los accidentes que ocurran durante la realización de los trabajos adjudicados en el centro. Está notificación se realizará por escrito el mismo día que ocurra el accidente.

5) Garantizará la vigilancia periódica de la salud de los trabajadores, en función de los riesgos inherentes al trabajo, en los términos establecidos en el artículo 22 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales.

6) Los trabajadores están informados y formados sobre los riesgos de su puesto de trabajo, y de las medidas que deben adoptar.

7) Los trabajadores disponen de equipos de protección frente a los riesgos derivados de la actividad a realizar.

8) La empresa dispone por escrito de normas de seguridad o instrucciones de trabajo para actividades consideradas legalmente como peligrosas.

9) Los equipos de trabajo, herramientas, etc., disponen de marcado CE o puesta en conformidad según RD 1215/1997.

10) Entregará listado de trabajadores autorizados para la realización de los trabajos adjudicados.

11) Comunicará cualquier subcontratación que realice previo al inicio de la actividad por parte de la subcontrata.

Si el SAS actúa como Empresario Principal, toda la documentación a la que se hace referencia, deberá ser entregada a la UPRL/UCPRL, previo al inicio de la actividad, para su validación.

Fecha:

Firma y Sello de la Empresa

Enviar copia de este documento a la UPRL

EMPRESA EXTERNA:

NOMBRE EMPRESA:	C.I.F.:
RESPONSABLE (Representante válido para la Coordinación de Actividades Empresariales):	
TELÉFONO:	
CORREO ELECTRÓNICO:	
RECURSO PREVENTIVO:	

TRABAJOS A REALIZAR:

OBJETO DEL CONTRATO:
SUBCONTRATACIONES PREVISTAS:
CENTROS VINCULADOS AL OBJETO DE CONTRATO:

EMPRESA EXTERNA:

MEMORIA EXPLICATIVA DE:

- TAREAS QUE COMPRENDEN LOS TRABAJOS A REALIZAR (descripción breve de las tareas fundamentales, indicando materiales, productos químicos y equipos a utilizar):

- BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS LABORALES y MEDIDAS PREVENTIVAS ASOCIADOS **A LAS TAREAS A DESEMPEÑAR** (riesgos incluidos en su evaluación de riesgos y medidas recogidas en la planificación de la actividad preventiva. **En caso de duda, consultar con su servicio de prevención**)**:**

Representante de la empresa externa **Recibí UPRL/UCPRL**

Fdo.:
Fecha: **Fecha:**

ANEXO XIV

DOCUMENTO RELATIVO A LA COMPOSICIÓN – EQUIPO MÍNIMO

D. _____, con DNI nº: _____, en nombre propio o en representación de la empresa: _____, con CIF nº _____ y domicilio social en: _____ manifiesta lo siguiente:

Que enterado de las condiciones y requisitos que se exige para la adjudicación del Contrato del que este documento es anexo.

DECLARA EXPRESAMENTE que, a efecto de la solvencia técnica exigida, los componentes del equipo mínimo son:

Nombre y Apellidos	C.I.F.	Titulación	% Participación (1)	Teléfono/ Fax	Firma original
		ARQUITECTO			
		APAREJADOR, ARQUITECTO TÉCNICO O INGENIERO DE LA EDIFICACIÓN			
		INGENIERO INDUSTRIAL O INGENIERO TÉCNICO DE LA ESPECIALIDAD ELÉCTRICA Y/O MECÁNICA).			

(1) El porcentaje de participación se refiere dentro de cada ámbito de competencias (Arquitectos, Aparejadores o Arquitectos Técnicos), y hay que especificarlo para cada uno de los siguientes apartados:

RA: Redacción de Anteproyecto
RP: Redacción de Proyecto de Básico y de Ejecución
CSSP: Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la redacción del proyecto
DEO: Dirección de ejecución de Obra
CSSEO: Coordinación de Seguridad y Salud durante la Ejecución de las Obras

Por ejemplo, en el caso de dos componentes del equipo participaran cada uno al 50% en la Coordinación de Seguridad y Salud, en la columna "% Participación" habría que indicar: "50% CSSP".

Y para que conste, a efectos de lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para la presente licitación, firma la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__

ANEXO XV

REDUCCIÓN DEL PLAZO DE REALIZACIÓN DEL TRABAJO.
(Incluir en el sobre electrónico nº. 3)

D/Dª. _____, con DNI nº: _____, en nombre propio o en
representación de la empresa: _____, con NIF nº _____ y domicilio social en: _____ manifiesta lo siguiente:

Que enterado de las condiciones y requisitos que se exige para la adjudicación del Contrato del que este documento es anexo.

DECLARA EXPRESAMENTE,

Que se compromete a reducir el plazo de ejecución previsto para la fase de redacción del proyecto básico y de ejecución y coordinación en materia de seguridad y salud del contrato previsto en el expediente en el siguiente plazo (marcar lo que proceda):

[] No reduce el plazo.

[] 7 días de reducción.

[] 14 días de reducción.

Lo que expone para conocimiento de ese órgano de contratación, firmando el presente en prueba de conformidad.

Lugar, fecha, firma y sello de la empresa.

ANEXO XVI

COMPROMISO DE COMPARECER EN OBRA EN UN TIEMPO MÍNIMO

D/Dª. _____, con DNI nº: _____, en nombre propio o en representación de la empresa: _____, con CIF nº_____ y domicilio social en: _____ manifiesta lo siguiente:

Que enterado de las condiciones y requisitos que se exige para la adjudicación del Contrato de del que este documento es anexo.

DECLARA EXPRESAMENTE que, caso de resultar esta persona licitadora adjudicatario del contrato de servicios objeto de la presente licitación, SE COMPROMETE a garantizar la presencia en obra, en un tiempo máximo de:

[] DOS horas.

[] CUATRO horas.

[] SEIS horas.

[] Resto de tiempos.

Se acompaña, a dicho anexo, y para aplicabilidad del criterio automático de valoración, la justificación elaborada por este licitador que garantiza la viabilidad de dicho compromiso.

Y para que conste, a efectos de lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para la presente licitación, firma la presente declaración

En _____, a ___ de _____ de 20__

ANEXO XVII

COMPROMISO NÚMERO DE VISITAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

D/Dª. _____, con DNI nº: _____, en nombre propio o en representación de la empresa: _____, con CIF nº_____ y domicilio social en: _____ manifiesta lo siguiente:

Que enterado de las condiciones y requisitos que se exige para la adjudicación del Contrato del que este documento es anexo.

DECLARA EXPRESAMENTE que, caso de resultar esta persona licitadora adjudicatario del contrato de servicios objeto de la presente licitación, SE COMPROMETE a realizar _____ VISITAS semanales, por la totalidad del equipo director (Director/a de Obra, Director/a de Ejecución y Coordinador/a de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra).

Y para que conste, a efectos de lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para la presente licitación, firma la presente declaración

En _____, a ___ de _____ de 20__

ANEXO XVIII

DECLARACIÓN A EFECTOS DE SUBCONTRATACIÓN
(Incluir en el sobre electrónico nº. 1)

D/Dª. _____, con DNI nº: _____, en nombre propio o en representación de la empresa: _____, con CIF nº_____ y domicilio social en: _____ manifiesta lo siguiente:

Que en relación al Expediente del que este documento es anexo.

DECLARA EXPRESAMENTE que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215.2.a) de la LCSP, que los datos de la empresa con la que se tiene previsto subcontratar la realización parcial del contrato referenciado, se detalla a continuación:

Denominación empresa / CIF, o en su caso, perfil empresarial	**Porcentaje del contrato que tiene previsto subcontratar.**	**Detalle de la parte del contrato prevista subcontratar**	**Observaciones varias, si se precisa incluir.**

Y para que conste, a efectos de lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para la presente licitación, firma la presente declaración

En _____, a ___ de _____ de 20__

CUADRO RESUMEN

1. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

Dirección Gerencia del Hospital Universitario Regional de Málaga, en virtud de la Resolución de 20 de enero de 2022 (BOJA núm. 22, de 2 de febrero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos.

2. CENTROS VINCULADOS AL CONTRATO:

CENTRO DE TRANSFUSIÓN, TEJIDOS Y CÉLULAS (CTTC) DE MÁLAGA.

3. REFERENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN (nº de expediente):

0000258/2025

4. FORMA DE ADJUDICACIÓN Y PLIEGO POR EL QUE SE RIGE:

4.1. Procedimiento de Adjudicación:

ABIERTO.

4.2. Identificación del P.C.A.P.:

ESPECÍFICO DE SERVICIOS MEDIANTE PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

4.3. Tramitación:

ORDINARIA.

4.4. Indicación global de la cumplimentación por parte de los licitadores del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), de la sección a) parte IV relativa a todos los criterios de selección:

SI

5. OBJETO DEL CONTRATO:

5.1. Objeto.

SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DE ANTEPROYECTOS, PROYECTOS BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, COORDINACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO, DIRECCIONES DE OBRA, DIRECCIONES DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LOS EDIFICIOS QUE ALBERGARÁN EL NUEVO CENTRO DE TRANSFUSIÓN, TEJIDOS Y CÉLULAS (CTTC) DE MÁLAGA (CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE MÁLAGA).

CPV:

71200000-0 Servicios de Arquitectura y servicios conexos.

5.2. El objeto de esta contratación será ofertado por:

Este contrato será ofertado **POR AGRUPACIÓN DE LOTES,** tal como se define a continuación:

AGRUPACIÓN ÚNICA	DESCRIPCIÓN	Importe (Sin IVA)	IVA	IMPORTE CON IVA
LOTE 1	SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD DURANTE LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE PRIMER ESTABLECIMIENTO Y REFORMA EN LA ESQUINA SURESTE DE LA PARCELA DEL HOSPITAL CIVIL, PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA NUEVA SEDE DEL CENTRO DE TRANSFUSIÓN, TEJIDOS Y CÉLULAS DE MÁLAGA.	348.038,59 €	21%	421.126,68 €
LOTE 2	SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD DURANTE LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA DE LOS ESPACIOS DISPONIBLES EN EL HOSPITAL MATERNO INFANTIL, PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA NUEVA SEDE DEL CENTRO DE TRANSFUSIÓN, TEJIDOS Y CÉLULAS DE MÁLAGA.	164.582,00 €	21%	199.144,22 €
	TOTAL AGRUPACIÓN LOTES	**512.620,59 €**		**620.270,90 €**

El objeto del contrato se divide en **dos lotes** correspondientes a las actuaciones a realizar en dos emplazamientos distintos, **los cuales deben quedar agrupados,** dada la dificultad desde el punto de vista técnico para la correcta ejecución del contrato si la redacción del proyecto básico y de ejecución de las actuaciones a desarrollar en la parcela del Hospital Civil se llevaran a cabo de forma separada a la redacción del proyecto básico y de ejecución de las actuaciones en el Hospital Materno Infantil, siendo necesaria la total coordinación de ambos proyectos para dar encaje a un Programa Funcional que debe ser compartido y complementado en los espacios disponibles en ambas ubicaciones.

Por otro lado, no procede la división en lotes entre las redacciones de proyecto y las direcciones de obra, ya que si los técnicos encargados de la redacción de los dos proyectos son independientes de los agentes que lleven a cabo la dirección de las obras, puede dar como resultado que el servicio requerido no sea el esperado por problemas de coordinación. La separación en lotes de estas actividades supondría un deterioro de la figura de la dirección facultativa que desempeña funciones directoras, técnicas, administrativas y económicas a fin de que los trabajos sirvan de la mejor forma posible a los intereses y objetivos perseguidos, tanto durante las redacciones de los proyectos como durante la ejecución de las obras, siendo responsable de la comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta realización de la asistencia técnica contratada y de que las obras se ejecuten con estricta sujeción a los proyectos aprobados o modificaciones debidamente autorizadas por la administración y a las condiciones de los pliegos, así como del cumplimiento de las condiciones contractuales por parte del contratista adjudicatario de las obras.

En definitiva, aunque el contrato se divide en los dos lotes especificados, ambos quedarán agrupados de modo que habrá un único adjudicatario si bien se establece que **se deberán realizar dos proyectos completamente independientes, uno por cada lote**. Cada uno de ellos tendrá un desarrollo independizado de todas sus fases bajo la figura de un único equipo adjudicatario, ya que existe riesgo para la correcta ejecución del contrato dada la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, puesto que se pierde la optimización del control de la ejecución global del contrato que resultaría excesivamente compleja y de elevada dedicación en la supervisión de los diferentes trabajos, conllevando la posibilidad de socavar las adecuadas redacciones de los proyectos básicos y de ejecución, las direcciones de la obra, las direcciones de su ejecución y de las distintas coordinaciones en materia de seguridad y salud, dando como resultado final la inadecuada ejecución de las obras.

5.3. Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del objeto:

En el ámbito de las competencias de Ordenación Sanitaria que ostenta la Comunidad Autónoma Andaluza, el Servicio Andaluz de Salud tiene como objetivo fundamental la prestación eficaz de la Atención Sanitaria al conjunto de los ciudadanos andaluces, teniendo como obligación utilizar todos aquellos instrumentos eficaces a su alcance, para mejorar la calidad de los servicios, conseguir un acceso equitativo a los recursos e incorporar aquellas prestaciones o elementos organizativos o tecnológicos que más demandan los usuarios, siendo la finalidad última el proporcionar a toda la población unos niveles de asistencia sanitaria y de salud efectivos y satisfactorios.

La mejora de las prestaciones sanitarias a la población andaluza pasa ineludiblemente por una potenciación y, en su caso, adecuación de las estructuras físicas en las que se desarrollan las diferentes actividades sanitarias, permitiendo así una mejora global en los estándares de calidad que se oferten (eficiencia, accesibilidad, confort, seguridad, etc.).

Por todo ello, es necesario contar con un soporte de infraestructura acorde con las actuales necesidades sanitarias y, por tanto, se hace preciso ejecutar inversiones destinadas no sólo al mantenimiento y reposición de las actuales instalaciones, sino también a la mejora y ampliación de la misma.

En este contexto, la construcción del Nuevo Hospital de Málaga en la parcela del antiguo Hospital Civil, se convierte en el hito más importante en cuanto a inversión en infraestructuras sanitarias en la provincia de Málaga en los últimos años.

La construcción de este Nuevo Hospital exige el traslado de algunas infraestructuras sanitarias y administrativas existentes en su futuro emplazamiento. Entre estas infraestructuras sanitarias afectadas, se encuentra el Centro de Transfusión, Tejidos y Células de Málaga (CTTC), cuya sede actual debe demolerse al interferir en la huella que ocupará el futuro Hospital.

En consecuencia, a esta situación, se requiere del traslado de la sede del CTTC de Málaga a dos ubicaciones, en cuyas dependencias se prestarán sus servicios. Así, se plantea la ubicación de parte de las instalaciones del CTTC en una nueva edificación a emplazar en la esquina sureste de la parcela del Hospital Civil, mientras que el resto de instalaciones se trasladarán al Hospital Materno Infantil, en los espacios disponibles bajo la estructura de la rampa de acceso rodado.

Por tanto, para llevar a cabo esta actuación de traslado del CTTC serán necesarias obras clasificadas de primer establecimiento y reforma tanto en el Hospital Civil como en el Hospital Materno Infantil, de conformidad con el artículo 232 de la LCSP.

Estas obras requieren de la previa elaboración de los correspondientes proyectos de obras, según el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. A su vez, según ésta última, la titulación académica y profesional habilitante será la de arquitecto. Dichos proyectos se compone del proyecto básico y de ejecución que deberán ser supervisados por el Servicio Andaluz de Salud y permitirá promover las actuaciones posteriores de ejecución bajo contrato de obras.

Igualmente se requiere de la elaboración de un Estudio de Seguridad y Salud de conformidad con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y su desarrollo reglamentario, aprobado por Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, siendo el mismo parte del contenido documental del Proyecto, tal como señala el artículo 233.1.g de la LCSP.

Con posterioridad, será preciso disponer de los agentes de edificación encargados de la dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación en materia de seguridad y salud, para la dirección facultativa de la ejecución de las obras, todo ello conforme a lo establecido en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, al artículo 238 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 3 del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

Es por tanto, que este contrato, que se licita, permite disponer de esos agentes de edificación que se han señalado en los párrafos anteriores.

Se hace constar, expresamente, la insuficiencia de medios humanos y materiales, propios de esta Administración para la realización de los trabajos que son objeto del contrato, debido a que el Servicio Andaluz de Salud actualmente no cuenta con un convenio colectivo de referencia que sirva para la realización de las actuaciones que conlleva la ejecución del presente servicio, lo que obliga a la contratación con operador económico externo capacitado para llevar a cabo la prestación del objeto del contrato de servicios que se licita en el presente expediente.

6. VARIANTES:

6.1. Admisión de Variantes:

No se admiten variantes

7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de duración y de la ejecución de la prestación, se recoge en el apartado 7 del Cuadro Resumen, y será para **ambos lotes**:

Para la fase de Redacción del Anteproyecto y del Proyecto Básico y de Ejecución y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la elaboración del proyecto CINCO (5) meses, desglosado en:

Para la fase de redacción del anteproyecto: QUINCE (15) días, contados desde el día siguiente a la formalización del contrato.

Para la fase de redacción del proyecto básico y de ejecución y coordinación en materia de seguridad y salud durante la elaboración del mismo, el plazo máximo contractual será de CUATRO (4) meses y QUINCE (15) días , contados desde el día siguiente a la comunicación de la aceptación del Anteproyecto.

Para la fase de Dirección de obra, Dirección de Ejecución de obra y Coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras: El mismo plazo que el de las obras principales de construcción y hasta su liquidación, de acuerdo con el artículo 29.7 de la LCSP, cuyo inicio se contará desde el inicio de la ejecución de la obra.

7.1. Prórroga:

No se establece.

8. PRESUPUESTO Y PRECIO:

8.1. Sistema de determinación del precio:

El sistema de determinación del precio consiste en la aplicación de honorarios por tarifas, conforme establece el artículo 309 de la LCSP, aplicando las tablas o escalas de precios para la valoración de los trabajos profesionales, contempladas asimismo en el artículo 197 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.2. Presupuesto base de licitación (IVA incluido): (Adecuado a los precios de mercado)

SEISCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS SETENTA EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (620.270,90 €), IVA INCLUIDO.

Importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) que debe soportar la Administración (21%): CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (107.650,31 €).

Resumen de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para determinación del presupuesto base de licitación:

	LOTE 1	LOTE 2
Costes Directos	302.793,57 €	143.186,34 €
Costes Indirectos	45.245,02 €	21.395,66 €
Costes Totales	**348.038,59 €**	**164.582,00 €**

8.3. El presupuesto que regirá para las distintas fases de la ejecución de los trabajos, se desglosa de la siguiente forma:

DESGLOSE POR FASES, LOTE 1: HOSPITAL CIVIL			
	Importes		
	s/IVA	IVA (21%)	c/IVA
Redacción de Anteproyecto	65.217,71 €	13.695,72 €	78.913,43 €
Redacción de Proyecto Básico y de Ejecución y coordinación de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto	119.447,23 €	25.083,91 €	144.531,14 €
Dirección de obras, dirección de ejecución de las obras y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras	163.373,65 €	34.308,46 €	197.682,11 €
TOTAL	**348.038,59 €**	**73.088,09 €**	**421.126,68 €**

DESGLOSE POR FASES, LOTE 2: HOSPITAL MATERNO INFANTIL			
	Importes		
	s/IVA	IVA (21%)	c/IVA
Redacción de Anteproyecto	30.779,85 €	6.463,77 €	37.243,62 €
Redacción de Proyecto Básico y de Ejecución y coordinación de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto	56.448,37 €	11.854,16 €	68.302,53 €
Dirección de obras, dirección de ejecución de las obras y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras	77.353,78 €	16.244,29 €	93.598,07 €
TOTAL	**164.582,00 €**	**34.562,22 €**	**199.144,22 €**

Desglose por conceptos:

Honorarios LOTE 1: HOSPITAL CIVIL		
Redacción de Anteproyecto	65.217,71 €	25% de PEM*K*C
Redacción de Proyecto Básico y de Ejecución	117.391,88 €	45% de PEM*K*C
Coordinación de S. y S. durante la elaboración del proyecto	2.055,35 €	PEM*K*0,0020*30 %
Dirección de obra	78.261,25 €	30% de PEM*K*C
Dirección de ejecución de obra	78.261,25 €	30% de PEM*K*C
Coordinación de S. y S. durante la ejecución de la obra	6.851,15 €	PEM*K*0,0020
Precio s/IVA	348.038,59 €	
IVA (21%)	73.088,09 €	
Total	421.126,68 €	

Honorarios LOTE 2: HOSPITAL MATERNO INFANTIL		
Redacción de Anteproyecto	30.779,85 €	25% de PEM*K*C
Redacción de Proyecto Básico y de Ejecución	55.403,72 €	45% de PEM*K*C
Coordinación de S. y S. durante la elaboración del proyecto	1.044,65 €	PEM*K*0,0020*30 %
Dirección de obra	36.935,81 €	30% de PEM*K*C
Dirección de ejecución	36.935,81 €	30% de PEM*K*C
Coordinación de S. y S. durante la ejecución de la obra	3.482,16 €	PEM*K*0,0020
Precio s/IVA	164.582,00 €	
IVA (21%)	34.562,22 €	
Total	199.144,22 €	

8.4. Valor Estimado (incluido el importe de eventuales prórrogas y/o modificaciones):

QUINIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTE EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (512.620,59 €).

8.5. Revisión de Precios:

No se establece.

9. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2025	1331067980G / 41C / 602.00 / 29 01 2024000989	116.157,05 €
2026	1331067980G / 41C / 602.00 / 29 01 2024000989	399.252,98 €
2027	1331067980G / 41C / 602.00 / 29 01 2024000989	104.860,87 €

10. TIPO DE FINANCIACIÓN:

100% FONDOS PROPIOS.

11. ANUALIDADES:

ANUALIDADES	2025	2026	2027
LOTE 1	78.913,43 €	271.047,69 €	71.165,56 €
LOTE 2	37.243,62 €	128.205,29 €	33.695,31 €
AGRUPACIÓN	116.157,05 €	399.252,98 €	104.860,87 €

12. GARANTÍA DEFINITIVA:

SI

Será del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

13.1. Varios criterios:

Ver 'Anexo A' de este Cuadro Resumen.

13.2. Parámetros que permiten apreciar, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de inclusión de valores anormales o desproporcionados:

- *Cuando concurriendo un solo licitador, la oferta sea inferior al presupuesto de licitación en más de 30 unidades porcentuales o igual a dicho porcentaje.*

- *Cuando concurriendo dos licitadores, la oferta sea inferior en más de 25 unidades porcentuales a la otra oferta.*

- *Cuando concurriendo más de dos licitadores, la oferta sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las proposiciones económicas de las ofertas presentadas.*

- *Cuando se proponga una reducción de plazo superior al 20% respecto al plazo máximo contractual establecido en el PCAP.*

14. PLAZO DE GARANTÍA:

- Para la prestación correspondiente a la **REDACCIÓN DE ANTEPROYECTOS, PROYECTOS BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y LAS COORDINACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA ELABORACIÓN DE LOS PROYECTOS,** no procede plazo de garantía por la propia naturaleza del contrato y conforme al artículo 210.3 de la LCSP, considerándose cumplida esta fase con la supervisión del proyecto, sin perjuicio de lo indicado en este Pliego, en cuanto a corrección de errores y subsanación de deficiencias. (Apartado 14 del Cuadro Resumen).

- Para las **DIRECCIONES DE OBRA, DIRECCIONES DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS,** el plazo de garantía se prolongará hasta la aprobación de la liquidación del contrato de obras. (Apartado 14 del Cuadro Resumen).

- Durante el plazo de garantía el contratista responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiese.

- Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la persona contratista la subsanación de los mismos.

- La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

- Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado reparo o denuncia, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

15. RÉGIMEN DE PAGO:

15.1. DETALLE:

El contratista tiene derecho al abono, conforme a los precios convenidos, del servicio real y debidamente ejecutado, tal y como a continuación se detalla:

Para la fase de redacciones de Anteproyecto, Proyectos Básico y de Ejecución, así como las coordinaciones en materia de seguridad y salud durante la elaboración de los mismos: parcialmente a la entrega de los Anteproyectos, y posteriormente, a la entrega de los Proyectos Básico y Proyecto de Ejecución, mediante facturas.

Para la presentación y tramitación de la factura correspondiente a la fase de Redacciones de los Anteproyectos será requisito necesario que los Anteproyectos dispongan de informe favorable emitido por el responsable del contrato.

Para la presentación y tramitación de la factura correspondiente a la fase de Redacciones de los Proyectos Básico y de Ejecución, así como las coordinaciones en materia de seguridad y salud durante la elaboración de los Proyectos, será requisito necesario que los Proyectos Básico y de Ejecución estén supervisados por el SAS o, en su caso, visados por el Colegio Oficial correspondiente.

Para las direcciones de las obras, direcciones de ejecución de las obras y las coordinaciones en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras: **se pagará el 80% de los honorarios, parcialmente, mediante facturas, de acuerdo con la consideración de abonos a cuenta. El importe de cada factura se determinará proporcionalmente a la cantidad de obra ejecutada durante cada período, basándose en las certificaciones ordinarias de obra. El 20% restante se abonará tras las certificaciones finales de las obras, una vez las mismas sean aprobadas.**

En ningún caso podrán pagarse facturas que excedan del total del importe de la oferta adjudicataria.

15.2. IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTABILIDAD PÚBLICA:

Intervención Provincial del Servicio Andaluz de Salud.

Dirección Registro de facturas:

Registro Auxiliar de Facturas.
Central Provincial de Compras de Málaga.
Hospital Universitario Virgen de la Victoria
Campus de Teatinos, s/n
29010 Málaga.

LA CODIFICACIÓN DIR 3 DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO ES LA SIGUIENTE (ORDEN DE 29 DE ENERO DE 2015, BOJA NÚM. 29, DE 12 DE FEBRERO DE 2015):

Sección: 1331

OG-GIRO: 7033

Oficina contable A01004456 Intervención General.

Órgano Gestor GE0000265 Central Provincial de Compras de Málaga.

Unidad Tramitadora GE0000265 Central Provincial de Compras de Málaga.

Destinatario de las facturas: Servicio Andaluz de Salud, Central Provincial de Compras de Málaga, al domicilio antes indicado.

16. DOCUMENTOS DE CLASIFICACIÓN, SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA:

16.1. Para acreditar la solvencia económica financiera y técnica o profesional, según lo dispuesto en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP, se aportará:

Requisitos mínimos Solvencia Económica y Financiera:

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y el cual deberá ser superior a **100.000,00 € (CIEN MIL EUROS).**

Se acreditará mediante una declaración realizada por la persona licitadora.

Requisitos mínimos Solvencia Técnica o profesional:

Para acreditar que el personal responsable de la ejecución del contrato cuenta con los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad mencionados en el artículo 90.1 de la LCSP, así como para obtener mejores condiciones en las capacidades técnicas y resolutivas del equipo director, necesarias para la adecuada realización del objeto del contrato por parte del equipo de profesionales, los licitadores contarán en su equipo, (bien porque que se encuentren en plantilla o bien porque se adjunte compromiso de colaboración, firmado por las partes, durante la dirección de la obra) como mínimo, con los siguientes profesionales:

- 1 Arquitecto, director del equipo.
- 1 Aparejador, Arquitecto Técnico o Ingeniero de la Edificación
- 1 Ingeniero competente para proyectar las instalaciones (Ingeniero Industrial o Ingeniero Técnico de especialidad eléctrica y/o mecánica).

El licitador presentará el "Documento relativo a la composición - equipo mínimo" según **ANEXO XIV del PCAP.**

El Arquitecto Director/a del Equipo, el Aparejador o Arquitecto Técnico o Ingeniero de la edificación, así como el ingeniero competente, deberán contar, cada uno de ellos con una antigüedad profesional de al menos 10 años, que deberán acreditar presentando los correspondientes Certificados de Colegiación, en virtud del artículo 90 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El licitador, en caso de ser adjudicatario, no podrá cambiar los componentes del equipo de profesionales recogido en su oferta, excepto en el caso de que dicho cambio sea aprobado, motivadamente, por la Administración.

Quienes estuviesen inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía regulados por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, deberán acreditar la solvencia técnica si no tienen actualizado dicho registro.

Cuando la persona propuesta de adjudicación haya recurrido a las capacidades otras entidades presentará el compromiso, suscrito por ambas en el sentido de que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y presentará la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos que fueron objeto del DEUC presentado.

En caso de Unión Temporal de Empresas, la solvencia será la resultante de la acumulación de los documentos acreditativos de solvencia de las empresas agrupadas.

17. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del art. 202 de la LCSP, se establece la siguiente condición especial de ejecución, y que se ha reflejado en el apartado 17 del Cuadro Resumen:

Eliminación del papel en todas las comunicaciones con la unidad de seguimiento y ejecución del contrato, utilizando para ello vías telemáticas, excepto en las que no esté habilitada dicha vía.

En relación con la condición especial de ejecución anteriormente expuesta se ha elegido esta medida medioambiental debido a la importancia del cuidado del medio ambiente. De este modo este órgano de contratación considera que la ejecución del presente servicio provocará menor impacto ambiental.

El incumplimiento de esta condición especial de ejecución dará lugar a la imposición de una penalidad del 2% del precio del contrato (IVA excluido).

Adicionalmente, se señala que dicha condición especial de ejecución no reviste el carácter de obligación esencial, a los efectos del artículo 211.f) de la LCSP.

18. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:

No se prevé posibilidad de modificación del contrato.

19. PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El Contratista deberá tener suscritos los Seguros Obligatorios, así como un Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos a la Administración, o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato. Se considerará cumplida la anterior obligación si el Contratista acredita tener concertado un Seguro de Responsabilidad Civil mínimo por el importe de adjudicación del contrato

20. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:

La persona adjudicataria podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

Asimismo, la persona adjudicataria podrá concertar con terceros la realización parcial del contrato.

21. PENALIDADES:

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista, y en especial los intereses de demora que la Administración se vea obligada a abonar a los contratistas de las obras por el incumplimiento de los plazos de presentación de certificaciones y minutas, los cuales serán detraídos de los correspondientes honorarios de dirección.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones, y el órgano de contratación resolverá.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación a propuesta del responsable contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago, deban abonarse al contratista o sobre la garantía definitiva, cuando no puedan deducirse de las correspondientes facturas, según el artículo 194 de la LCSP. En todo caso la garantía responderá de la efectividad de aquéllas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194.2 de la LCSP.

21.1. Por demora:

En caso de que la persona contratista incurriese en demora en el cumplimiento del plazo total o parcial del contrato por causas imputables al mismo, el órgano de contratación, sin necesidad de intimación previa, podrá optar por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía definitiva e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados al Servicio Andaluz de Salud, en lo que exceda del importe de la garantía incautada, o por la imposición de las penalidades diarias.

Especialmente, el incumplimiento de los plazos parciales de presentación de los Proyectos Básico y de Ejecución, así como aquellos establecidos para la subsanación de deficiencias dará origen como penalización a la detracción diaria en la proporción de 3 euros por cada 1.000 euros del precio total del contrato, IVA excluido. El importe de las penalidades se hará efectivo mediante deducción de las mismas en las correspondientes certificaciones o facturas, respondiendo en todo caso la garantía definitiva de su efectividad.

La penalidad anterior se recoge en el art. 193 de la LCSP, este precepto legal establece la posibilidad de acordar unas penalidades diferentes a las establecidas como tipo atendiendo a las especiales características del contrato. Se ha establecido la misma debido a que el incumplimiento de los plazos establecidos del presente expediente supondría el retraso en la ejecución del nuevo hospital de Málaga, al desarrollarse éste en los terrenos en los que actualmente se encuentra el CTTC. Por lo tanto, debe haberse culminado el traslado del CTTC a su nueva ubicación para posibilitar el inicio de las obras del nuevo hospital, por lo que es fundamental, que entre otros, se cumpla el plazo de ejecución de redacción del proyecto objeto de este contrato.

Si la demora fuese por causas no imputables a la persona contratista y ésta ofreciera cumplir sus compromisos, el órgano de contratación le prorrogará el plazo en un tiempo igual, al menos, al tiempo perdido, salvo que la contratista solicitase otro menor.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

21.2. Por cumplimiento parcial o defectuoso:

De conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la LCSP, la cuantía total de las penalidades no podrá superar el 50% del precio del contrato, y la cuantía individualizada de cada una de ellas no será superior al 10% del precio del contrato (IVA excluido).

21.2.1 Por incumplir los criterios de adjudicación:

Si durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, se aplicarán las penalidades que se detallan:

Cuando se incumpla el compromiso en el número de visitas: 0,05% del total del importe (IVA excluido) correspondiente a Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras por visita incumplida por cada agente que compone la Dirección Facultativa.

Cuando se incumpla el compromiso de presencia en obra: 0,1% del total del importe (IVA excluido) correspondiente a Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras por cada compromiso de presencia incumplida.

De conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la LCSP, la cuantía total de las penalidades no podrá superar el 50% del precio del contrato, y la cuantía individualizada de cada una de ellas no será superior al 10% del precio del contrato.

21.2.2 Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:

El incumplimiento de no aportar en la documentación que se elabore por el adjudicatario, de la tipología de papel descrito en el apartado 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas, conllevará la imposición de una penalidad que ascenderá al 2% del precio del contrato (IVA Excluido).

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista, y en especial los intereses de demora que la Administración se vea obligada a abonar a los contratistas de las obras por el incumplimiento de los plazos de presentación de certificaciones y minutas, los cuales serán detraídos de los correspondientes honorarios de dirección.

De conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la LCSP, la cuantía total de las penalidades no podrá

superar el 50% del precio del contrato.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones, y el órgano de contratación resolverá.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación a propuesta del responsable contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago, deban abonarse al contratista o sobre la garantía definitiva, cuando no puedan deducirse de las correspondientes facturas, según el artículo 194 de la LCSP. En todo caso la garantía responderá de la efectividad de aquéllas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194.2 de la LCSP.

22.- PERSONA DE CONTACTO PARA CONSULTAS RELACIONADAS CON EL EXPEDIENTE:

Cuestiones administrativas:

Nombre: **CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE MÁLAGA.**

SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.

Teléfono: **951.033.805**

Correo electrónico: anab.servan.sspa@juntadeandalucia.es

Cuestiones técnicas:

Nombre: **Servicio de Planificación y Evaluación de Recursos, Delegación Territorial de Salud y Consumo en Málaga.**

Teléfono: **951.039.871 / 951.039.984 / 951.041.112**

Correo electrónico: **infraestructuras.ma.csalud@juntadeandalucia.es**

ANEXO CUADRO RESUMEN

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN AUTOMÁTICOS (52 puntos)

1.1. Documentación técnica (hasta 32 puntos).

1.1.1. Propuesta de reducción del plazo para la realización del trabajo (0, 5 ó 10 puntos).

Se valorará una reducción racional del calendario correspondiente a la fase de redacción del proyecto, respecto a los plazos máximos contractuales establecidos en el PCAP.

Las propuestas de reducción del plazo de redacción de los proyectos básicos y de ejecución se baremarán según la siguiente tabla:

REDUCCIÓN PROPUESTA	PUNTUACIÓN
14 días de reducción	10
7 días de reducción	5
No reduce plazo	0

No se admitirán ofertas de reducción del plazo de ejecución que no se ajusten a los periodos que figuran en la tabla, sin que sean posibles ofertas intermedias.

La persona licitadora deberá seleccionar su "Propuesta de reducción del plazo para la realización del trabajo" conforme al **ANEXO XV del presente pliego**.

1.1.2. Compromiso de comparecer en obra en un tiempo máximo (hasta 10 puntos).

La persona licitadora podrá ofertar un compromiso de presencia en obra, desde su requerimiento por parte del SAS, de cualquiera de los miembros del equipo mínimo adscrito al contrato, es decir, del Director de obra, del Director de ejecución de obra o del Coordinador de seguridad y salud, cada uno de ellos en el ámbito de actuación que le corresponda dentro de su competencia como tal, debiendo seleccionar su tiempo máximo de respuesta de entre una de las siguientes opciones: 2 horas = 10 puntos, 4 horas =5 puntos, 6 horas = 2 puntos, y resto de tiempos = 0 puntos, debiendo presentar para ello el **ANEXO XVI del presente pliego**.

La viabilidad de este compromiso se justificará por la persona licitadora, debiendo considerar el domicilio o centro de trabajo de la misma y el lugar de la obra.

Durante la ejecución de las obras, el cumplimiento de dicho compromiso se acreditará por el miembro del equipo al que se ha requerido su comparecencia en obra, anotando en el Libro de Órdenes y Asistencias de la misma, las horas de requerimiento de su presencia y llegada a la misma.

1.1.3. Número de visitas semanales durante la ejecución de las obras (0 ó 12 puntos).

Se valorará el número de visitas semanales propuesto durante todo el plazo de ejecución de las obras. Se obtiene la puntuación máxima (12 puntos) cuando se presenta el compromiso de realizar al menos dos visitas semanales por parte de la totalidad del equipo director (Director/a de Obra, Director/a de Ejecución y Coordinador/a de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra), en cada uno de los lotes. Los licitadores que oferten valores superiores seguirán obteniendo la misma puntuación máxima. No se valora la realización de una visita semanal, por ser ésta obligatoria (apartado "Periodicidad en las visitas de obra", del PPT), debiendo presentar para ello el **ANEXO XVII del presente pliego**.

1.2. Oferta económica (hasta 20 puntos).

A la oferta más ventajosa se le asignará la puntuación máxima, y al resto en base a la siguiente fórmula:

Puntos = 20* [(PLIC-OFE)/(PLIC-OFEM)]

Siendo:
PLIC: Presupuesto Base de Licitación.
OFE: Oferta económica que se valora.
OFEM: Oferta económica más baja.

2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN NO AUTOMÁTICOS (48 puntos)

Los criterios de evaluación no automática corresponden a la valoración de la "Propuesta Arquitectónica", y se basarán en la documentación técnica exigida en la MEMORIA y DOCUMENTACIÓN GRÁFICA del apartado "Documentación técnica evaluable de forma no automática" del presente pliego.

2.1. Propuesta Arquitectónica (hasta 48 puntos).

La valoración de esta documentación presentada por el licitador, tendrá la siguiente distribución de puntos:

2.1.1. Idoneidad funcional (Hasta 18 puntos).

Se valorará el cumplimiento del programa funcional, la comunicación entre dependencias interrelacionadas, las circulaciones y accesos y la optimización de espacios.

Asimismo se valorará la adecuación del diseño al espacio disponible en cada una de las ubicaciones y el cumplimiento del programa funcional con la mínima superficie construida.

Del mismo modo, se valorará la propuesta de ordenación general de la actuación, considerando tanto la implantación de la edificación como la disposición y ubicación de los distintos espacios y la relación entre ellos en atención a una lógica funcional del conjunto del centro sanitario.

La distribución de los puntos será de hasta 12 puntos por el LOTE 1 y hasta 6 puntos por el LOTE 2.

2.1.2. Diseño propuesto (hasta 12 puntos).

Se tendrá en cuenta la calidad del diseño arquitectónico y la racionalidad de las soluciones constructivas y estructurales de la propuesta, la memoria de calidades y la imagen final del edificio (incluida cubierta).

Se valorará la justificación de la elección de los sistemas de instalaciones previstos, su grado de viabilidad desde el punto de vista del trazado y distribución vertical y horizontal, la ubicación de salas técnicas y la coherencia con el diseño de la propuesta, la optimización de las mismas, su eficiencia, la minimización del mantenimiento y maximización de la durabilidad, así como la versatilidad a la hora de posibles cambios de distribución, que favorezca el mantenimiento y economía de la explotación futura del edificio. Se valorará la integración de las instalaciones en el edificio, así como su ocultación.

La distribución de los puntos será de hasta 8 puntos por el LOTE 1 y hasta 4 puntos por el LOTE 2.

2.1.3. Optimización de la ejecución y facilidad en el mantenimiento (hasta 6 puntos)**.**

Se valorarán los siguientes aspectos:

1.-El equilibrio entre calidad, adecuación, coste y comportamiento a largo plazo de los materiales empleados.
2.-Las soluciones arquitectónicas y constructivas racionales, coherentes, sencillas y de fácil ejecución.
3.-Las soluciones arquitectónicas que presenten facilidad en las tareas de mantenimiento.

La distribución de los puntos será de hasta 4 puntos por el LOTE 1 y hasta 2 puntos por el LOTE 2.

2.1.4. Grado de definición de la propuesta (hasta 6 puntos)**.**

Se valorará, en su conjunto y de forma sistemática la propuesta realizada, que deberá detallar y definir las soluciones propuestas por el contratista para los elementos que afectan al resultado de la actuación a realizar, como pueden ser luminarias, carpinterías, revestimientos y cualquier otro que entienda necesario.

Dicha definición de la propuesta deberá soportarse en documentación gráfica y planos a escala de las diferentes instalaciones y elementos, así como desarrollar una estimación de costes de las obras, con expresa mención a la metodología utilizada para dicha valoración económica.

La distribución de los puntos será de hasta 4 puntos por el LOTE 1 y hasta 2 puntos por el LOTE 2.

2.1.5. Sostenibilidad energética (hasta 6 puntos).

Se valorarán las soluciones arquitectónicas y técnicas, directamente vinculadas a la afectación del ahorro energético, como por ejemplo, soluciones de arquitectura bioclimática, mejora de aislamientos, empleo de energías renovables, iluminación natural, soluciones arquitectónicas que aporten sistemas pasivos que contribuyan al ahorro energético, sistemas de instalaciones que colaboren con el sostenimiento energético del edificio, etc.

Igualmente se valorará la justificación de la repercusión en cuanto a sostenibilidad energética de la solución propuesta.

La distribución de los puntos será de hasta 4 puntos por el LOTE 1 y hasta 2 puntos por el LOTE 2.

UMBRAL MÍNIMO del apartado 2. "Criterios de evaluación no automática: Documentación Técnica".

Se establece para este apartado 2, un umbral mínimo de **24 PUNTOS**, que deberán alcanzarse como suma de los umbrales mínimos determinados para cada lote, siendo éstos de **16 puntos para el LOTE 1 y 8 puntos para el LOTE 2.**

CUADRO RESUMEN DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Nº. Orden	Criterios	Puntuación Máxima	Umbral Mínimo
1	**CRITERIOS AUTOMÁTICOS**	**52 PUNTOS**	
1.1	**Documentación Técnica**	**32 puntos**	
1.1.1	Propuesta de reducción del plazo para la realización del trabajo.	10 puntos	
1.1.2	Compromiso de comparecer en obra en un tiempo máximo.	10 puntos	
1.1.3	Número de visitas semanales durante la ejecución de las obras.	12 puntos	
1.2	**Proposición Económica**	**20 puntos**	
2	**CRITERIOS NO AUTOMÁTICOS**	**48 PUNTOS**	
2.1	**Propuesta Arquitectónica**	**48 puntos**	
2.1.1	Idoneidad funcional.	18 puntos	
2.1.2	Diseño propuesto.	12 puntos	**24 PUNTOS**
2.1.3	Optimización de la ejecución y facilidad en el mantenimiento.	6 puntos	
2.1.4	Grado de definición de la propuesta.	6 puntos	
2.1.5	Sostenibilidad energética.	6 puntos	
	PUNTUACIÓN TOTAL	**100 PUNTOS**	

Los criterios para la valoración de ofertas se aplicarán en dos fases. La primera fase utilizará criterios de valoración no automáticos y se ponderará con un máximo de 48 puntos, fijando un umbral mínimo de 24 puntos para esta fase, umbral que deberá alcanzarse como suma de los umbrales mínimos determinados para cada lote, siendo éstos de **16 puntos para el LOTE 1 y 8 puntos para el LOTE 2.** En la segunda fase se aplicarán criterios automáticos o valorables mediante la aplicación de fórmulas que se ponderarán con un máximo de 52 puntos.